

12-

7113-1



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

Imprime.- Imprenta Provincial, Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Miércoles, 23 de mayo de 2007 Núm. 100	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncios	1
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	18
Ponferrada	20
Berlanga del Bierzo	26
Valderrey	27
Valdevimbre	27
Rioseco de Tapia	27
Bercianos del Real Camino	27
Villarejo de Órbigo	27
Trabadelo	28
San Andrés del Rabanedo	28
Mancomunidades de Municipios	
Comarca de La Bañeza	29
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Instituto Nacional de Estadística	
Delegación Provincial de Pontevedra	
Anuncio	31
Confederación Hidrográfica del Norte	
Dirección Técnica	32
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número uno de Cistierna	32
ANUNCIOS URGENTES	
Excma. Diputación Provincial de León	
Anuncio	32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

"BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES 2007

Primera.- Objeto.

1.- La Diputación Provincial de León viene desarrollando el Programa "Productos de León", cuyo objetivo es la promoción de los productos agroalimentarios leoneses que presentan características especiales.

2.- Se tiene interés en fomentar la participación en el Programa de las entidades cuya finalidad principal esté relacionada con la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuren clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996. Por ello, se convocan ayudas para la realización de las actividades que se especifican en la Base Quinta.

Segunda.- Régimen jurídico.- La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en vigor en el momento de la publicación de la Convocatoria, (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 11/2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto



2007 de la Diputación Provincial de León y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 302-72177-48921 para el ejercicio 2007, por un importe de 170.000 €.

Cuarta.- Beneficiarios de las ayudas.- Podrán concurrir a las ayudas establecidas en las presentes Bases los Consejos Reguladores, Promotoras Pro-Denominación, y Asociaciones de Productores que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar constituidas legalmente.
- b) Su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 70% de las empresas asociadas a la misma tengan su domicilio en la provincia.
- c) Sus estatutos deberán contemplar como finalidad principal la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuren clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa "Productos de León".

Quinta.- Actividades subvencionables.

1.- Se podrán conceder ayudas para la realización de las siguientes actividades:

a) Campañas de promoción en punto de venta: Se entenderán las realizadas en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de 3 días.

b) Presentación de productos: Se entenderá como tal la que se realice para dar a conocer el producto a especialistas y/o consumidores y deberá desarrollarse conforme a un programa. En ningún caso tendrán esta consideración los actos celebrados en la misma localidad en la que el Consejo, Promotora o Asociación tenga su domicilio legal.

c) Participación en ferias de alimentación de ámbito nacional: Tendrán esta consideración, exclusivamente, las ferias celebradas en localidades que no pertenezcan a la provincia de León y que sean organizadas por una entidad territorial o profesional de reconocido prestigio.

d) Material publicitario y promocional. El importe máximo que cada Entidad podrá presentar para la ejecución de la actividad será de 10.000 €.

2.- En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de representación, hostelería, desplazamiento, kilometraje, financieros o los corrientes de funcionamiento.

3.- No se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Sexta.- Solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes para la petición de ayudas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se presentarán en el Registro de esta Diputación o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases.

2.- En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, expresamente se manifiesta que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes tramitadas a través de los Registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el Registro de Entrada en la Diputación Provincial.

Séptima.- Documentación.

1.- A la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá estar suscrita por el Presidente de la enti-

dad solicitante, con independencia de lo que en cada caso impongan los respectivos estatutos:

a) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación Provincial de León.

b) Copia compulsada de los estatutos en vigor y CIF, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de Diputación de León, si bien en este caso, no deberán de haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquélla que tenga atribuida la función de fe pública.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación de León o entes dependientes de la misma, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

e) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Memoria de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, agrupadas por actividades, en la que constará el detalle de cada una de ellas, presupuesto para su ejecución, financiación y los objetivos que se pretenden conseguir con su realización.

g) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria.

h) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.- En todo caso, la Diputación Provincial de León podrá recabar de la Entidad solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud.

Octava.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento para la concesión de las ayudas se regulará a través de las presentes Bases Reguladoras, conforme al procedimiento que sigue a continuación:

1.- Disposiciones generales: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la que no cumpla los requisitos exigidos o presente defectos formales tal y como se recoge en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Órganos competentes para la tramitación e instrucción del procedimiento: La oficina encargada de la tramitación del procedimiento de la ayuda será el Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación y el órgano instructor el Jefe de dicho Servicio, quien recabará, de oficio o a instancia de órgano colegiado, cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas. Al mismo tiempo, emitirá informe en el que conste, que de la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

La valoración de las solicitudes y su informe será realizada por el órgano colegiado, que estará compuesto por:

Presidente:

- El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado del Servicio.
- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
- El Jefe del Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación.
- Secretario:
- El funcionario en quien delegue el Jefe del Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación.

3.- Resolución: A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano interventor para su fiscalización; para el caso de que exista conformidad del órgano interventor, será sometida al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural, Promoción Industrial y Nuevas Tecnologías.

En la resolución, de manera expresa, se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda con indicación del importe concedido. En su caso, la desestimación del resto de solicitudes, y los motivos de la misma.

4.- Notificación: La resolución que se adopte será notificada individualmente a los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El vencimiento de este plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Publicidad: El Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación procederá a la publicación de las subvenciones concedidas, de conformidad con el art. 30 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de León. En cualquier caso, será expuesta al público en el tablón de anuncios del Servicio de Empresa, Conocimiento e Innovación de la Diputación Provincial de León, por el plazo de 10 días.

6.- Recursos: Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Novena.- Límites de la cuantía de la ayuda.- El importe de la ayuda regulada en las presentes Bases cubrirá hasta el 80% del presupuesto de las actuaciones que se pretenden realizar, por lo que tendrá la consideración de ser la aportación máxima por parte de la Diputación Provincial de León.

Décima.- Criterios de valoración.- Para determinar el importe de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios aplicados sobre el contenido de la Memoria solicitada en la Base Séptima, apartado f):

- a) Realización de Campañas de Promoción en punto de venta: Un máximo de 10 puntos, considerando:
 - Ámbito Nacional o Regional: Por cada actuación: 1,40 puntos.
 - Ámbito Local: Por cada actuación: 0,70 puntos.
- b) Realización de Presentaciones de Productos: Un máximo de 10 puntos, considerando:
 - Ámbito Nacional o Regional: Por cada actuación: 1,00 punto.
 - Ámbito Local: Por cada actuación: 0,50 puntos.
 - Degustaciones: Por cada actuación: 0,10 puntos.
- c) Participación en Ferias de alimentación de ámbito nacional: Un máximo de 10 puntos, considerando:
 - Por la presencia en la Feria con un stand propio: 1,20 puntos.
 - Por la presencia en la Feria dentro de un stand institucional o compartido con otras entidades: 0,60 puntos.

Para los apartados anteriores, el reparto del importe de la ayuda se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Valor del Punto (V.P.) = 110.000 €/Total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes.

Asignación a cada Entidad = V.P. x Número de puntos obtenidos en cada actividad.

d) Material publicitario y promocional:

Si el importe de las peticiones formuladas por las Entidades solicitantes resultase superior al importe máximo previsto para este tipo de actividad (60.000 €) la ayuda se concederá mediante prorrateo del importe máximo previsto entre el importe total solicitado.

Undécima.- Realización de las actuaciones.- Las actuaciones que han sido objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

Duodécima.- Plazo de justificación.

1.- Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar ante la Diputación Provincial de León la finalización de las actuaciones hasta el día 31 de marzo de 2008.

2.- A petición de los interesados, siempre que exista una causa justificada para ello, la Diputación Provincial de León podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, no pudiendo exceder de la mitad de los mismos, esta ampliación deberá ser solicitada antes del vencimiento del plazo de que se trate al igual que su autorización.

3.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo reducirá, automáticamente, el 20% el importe.

4.- Transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables se le otorgará un plazo de 10 días para su corrección.

b) Si no ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro total, si procediera, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (L.G.S.).

Decimotercera.- Pago de la ayuda.- Finalizadas las actuaciones y cumplidas las condiciones establecidas en la concesión, la entidad beneficiaria de la ayuda podrá solicitar su pago, hasta el día 31 de marzo de 2008, mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León y se presentará en el Registro General de la misma acompañada de la documentación exigida en la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad, propuesta por:

a) Memoria en la que se haga constar: Descripción de las actuaciones, junto con una valoración razonada de los objetivos cumplidos o resultados alcanzados y relación de empresas asociadas que hubiesen participado en ellas, con mención a las exclusiones, si las hubiere.

b) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos de la actividad es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente.

d) Documentación justificativa del gasto subvencionable: Facturas producidas por la ejecución de las actuaciones; que sean originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure la siguiente diligencia: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un .%"., que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento.

e) Declaración jurada o certificación de las ayudas que le hayan sido concedidas para la misma finalidad por cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional.

f) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado

acreditativo de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León. No será necesaria la presentación de dichos certificados en el momento del pago si están vigentes los presentados en el momento de la concesión.

g) Compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de León, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier ayuda que para la misma finalidad pudiera solicitarse y obtenerse.

h) Indicación de la cuenta bancaria en la que se domicilia el cobro de la ayuda.

Decimocuarta.- Control.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho para poder realizar los controles administrativos que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada.

Decimoquinta.- Compatibilidad.- Las ayudas reguladas en estas Bases son compatibles con cualquier otra obtenida para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actuación a realizar. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial de León a la financiación de la misma.

Decimosexta.- Difusión.

1.- En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases se hará necesaria referencia a la colaboración de la Diputación Provincial de León.

2.- Las actuaciones se enmarcan en el Programa de Productos de León que la Diputación de León viene llevando a cabo y, a este fin, en todas ellas siempre deberá figurar el logotipo que identifica el programa de Productos de León.

3.- Cuando la actividad subvencionada disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

4.- Junto con la documentación justificativa de las actuaciones, el beneficiario deberá presentar justificación de haber cumplido con esta obligación. Si se incumpliese, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la L.G.S. pudieran corresponder, se aplicará lo establecido en el art. 31.3. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. (R.G.S.).

Decimoséptima.- Otras obligaciones de los beneficiarios.- El beneficiario de la subvención, junto con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá cumplir las siguientes:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las presentes bases.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Cuando el importe de la ayuda sea igual o superior a 12.000 €, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago de la subvención, presentará los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a su finalidad. En el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema. El incumplimiento dará lugar a:

1.- Reintegro parcial del 20% de la subvención concedida.

2.- Al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el art. 37.2 de la L.G.S., considerándose infracción grave en aplicación del art. 57.c) del citado texto legal; si no se justifica en el plazo adicional de 10 días naturales.

Decimooctava.- Autorización.- La solicitud de la subvención por parte del beneficiario lleva implícita la autorización a Diputación de León para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley

General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León."

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA A CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES PARA 2007

Datos de identificación de la entidad solicitante:

Entidad: CIF: domicilio: CP: localidad: Tfno.:

Datos de identificación del representante:

D. NIF: domicilio: CP: localidad: Tfno.:

Actividades para las que se solicita la ayuda:

A) Campañas de Promoción en Punto de Venta:

Descripción:

Presupuesto:

B) Presentación de Productos:

Descripción:

Presupuesto:

C) Participación en Ferias de Alimentación de Ámbito Nacional:

Descripción:

Presupuesto:

D) Material Publicitario y Promocional:

Descripción:

Presupuesto:

Datos cuenta corriente donde se desea recibir la ayuda:

Titular: banco/caja: localidad: agencia: domicilio: n.º de cuenta:

Firma,

León, 8 de mayo de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5582

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DESTINADAS A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, Y GASTOS DE MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA 2007

La Diputación Provincial de León viene manteniendo desde hace años una decidida política de fomento y apoyo a entidades privadas y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen sus actividades dentro del campo de la acción social y servicios sociales en la provincia y que completen los que ofrecen las Administraciones Públicas.

La convocatoria actual se realiza en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, que contemplan la colaboración de las Diputaciones con las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés social.

En consecuencia, la Excm. Diputación Provincial de León, a través del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, anualmente publica una convocatoria específica de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para realización de actividades de interés social y para gastos de funcionamiento de sedes y centros cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la acción social y servicios sociales.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el presente año y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada el Pleno de 29 de noviembre de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 11, de 16 de enero de 2007.

BASES

Base Primera: Objeto, finalidad y ámbito de actuación

Constituye el objeto de la Convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades de interés social con sede en la provincia, para el desarrollo de programas de interés social dentro del ámbito de actuación la acción social y los servicios sociales dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención por presentar especiales necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social, así como para gastos de funcionamiento durante el ejercicio de 2007.

El objetivo es apoyar la iniciativa social sin ánimo de lucro para conseguir una mayor eficacia en las competencias de la Diputación en la prestación de servicios sociales en la provincia. Los contenidos de los proyectos planteados en el ámbito provincial o local deben ser coherentes con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Acción Social en Castilla y León y deben promover la igualdad entre los individuos de la sociedad, y/o la prevención y la eliminación de las causas que producen la exclusión social y a la marginación, y/o facilitar los medios para la integración social y el bienestar de los ciudadanos.

Se exigirá como requisito indispensable que la entidad tenga implantación y desarrolle actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria en municipios de menos de 20.000 habitantes de esta provincia y que las actuaciones o programas estén vinculados a las competencias de la Diputación Provincial en servicios sociales y que sean complementarios de estos.

Base Segunda: Dotación presupuestaria, cuantía y compatibilidad de la subvención

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 36.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 501.31315.48000 del Presupuesto General de la Diputación de León del ejercicio 2007, RC 22007000048.

El límite máximo a conceder a cada proyecto será de 5.000 euros, y cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos. La cuantía de la subvención solicitada no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad o programa a realizar, exigiéndose a las Asociaciones beneficiarias que aporten al menos el 20%, bien sea con fondos propios u obtenidos por otras entidades.

La concesión de la subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

Base Tercera: Gastos subvencionables y plazo ejecución

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria.

Las acciones subvencionadas irán destinadas a:

a) Proyectos y actividades: dentro de esta línea se apoyarán los gastos derivados de la implementación de los proyectos y actividades dirigidas a sectores que precisan de una atención especial al presentar una especial problemática que puedan generar situaciones de riesgo o exclusión social. Los proyectos pueden ser de prevención, de sensibilización, de reinserción, de atención terapéutica, de asesoramiento y apoyo, de respiro familiar, de centro de día, de residencia, etc. En este caso los gastos subvencionables serán los originados directamente por la ejecución del proyecto: personal, material fungible, gastos de desplazamiento,...

b) Funcionamiento: se incluye en este apartado el apoyo al normal funcionamiento de las sedes de las entidades: gastos de alquiler, suministro de electricidad, agua, teléfono, adquisición de material fungible... No se contemplan los gastos de inversión (adquisición de mobiliario, equipos informáticos, electrodomésticos, telefonía móvil...).

De forma prioritaria se dirigirán las subvenciones a gastos relacionados con la puesta en marcha de proyectos y actividades; los gastos de funcionamiento serán subvencionables con los límites esta-

blecidos en los criterios de valoración estando en este caso la puntuación máxima en 30 puntos, siendo la puntuación máxima en el caso de proyectos 45 puntos.

Si la solicitud se presenta para ambos conceptos se deberá detallar la cuantía que se solicita para cada uno de los conceptos de forma independiente y para cada línea de subvención se rellenará la solicitud correspondiente. En todo caso, se tendrá en cuenta que se podrán presentar como máximo dos solicitudes por entidad, sean para un proyecto y gastos de funcionamiento o para dos proyectos diferentes.

Las entidades deberán tener en cuenta que los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2007, y el periodo de ejecución de las actividades subvencionadas se extenderá desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

Base Cuarta: Beneficiarios y exclusiones

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las asociaciones o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una entidad de interés social con sede o delegación en la provincia de León cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades propias de los servicios sociales.

- Carecer de fines de lucro, y no depender, económica o institucionalmente, de entidades lucrativas.

- Estar legalmente constituidas al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de enero, Reguladora del Derecho de Asociación, y aquellas que, constituidas con anterioridad, se hayan adaptado a la misma en los plazos establecidos.

- Estar inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Que las actuaciones se realicen en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.

- Demostrar y garantizar a través de la Memoria general de la entidad su experiencia en el campo de la acción social así como que dispone de la estructura suficiente para cumplir sus objetivos y los objetivos propios del programa o proyecto presentado. (Memoria realizada según modelo del Anexo IV.)

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones pecuniarias con la Diputación de León.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los gastos de funcionamiento de las sedes ubicadas en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

- Los proyectos de las entidades que tienen suscrito un convenio en la materia con la Diputación de León o que sean objeto de otra convocatoria de la Diputación.

- Los proyectos cuyos contenidos ya sean desarrollados por las diferentes Administraciones dentro de su ámbito competencial.

- Proyectos que correspondan exclusivamente al ámbito sanitario y/o educativo.

- Proyectos dirigidos a la realización de actividades internas o no dirigidas a los usuarios o publicaciones propias de la asociación.

- Proyectos de entidades que se hayan presentado a la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones que estén integradas.

- Que correspondan al desarrollo de páginas de Internet, chats, foros u otros usos de herramientas en soporte web, o cualquier otro soporte multimedia o de relación remota con usuarios.

- Los proyectos dedicados al estudio, a la investigación y a la participación de los miembros de la asociación en congresos y jornadas.

- La adquisición, construcción y rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

• Tampoco se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, los de administración.

• Con carácter general no se considerará gastos subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

• Los gastos destinados a comidas, fiestas, actividades turísticas y/o atenciones protocolarias.

Base Quinta: Presentación de solicitudes, plazo y subsanación

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud, de acuerdo con los modelos que figuran como Anexos, en el Registro General de la Diputación Provincial de León (plaza San Marcelo, nº 6, León) o en las dependencias de la Diputación Provincial en Ponferrada (calle Río Urdiales, nº 21), o en la forma prescrita en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentación de las solicitudes finaliza a los 30 días naturales contados a partir de día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de solicitud como el resto de documentos contenidos en los Anexos podrán retirarse en el la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades – Sección de Cooperación Internacional y Fomento del Asociacionismo o, bien, en la página web de la Diputación, www.dipuleon.es, donde aparecerá la presente convocatoria de manera íntegra.

Si la documentación presentada no reuniera los documentos o datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el recibo de la comunicación, complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos del art. 42 de la citada Ley 30/1992, de 28 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Base Sexta: Documentación a aportar

A las solicitudes (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada de los estatutos, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

• Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

• Documento justificativo mediante el cual que se acredite que el firmante está legitimado para realizar la solicitud en nombre de la entidad.

• Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción efectiva en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León.

• Declaración responsable del Presidente de la entidad otorgada ante autoridad administrativa o notario público de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la LGS, que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de León (Anexo II).

• Acuerdo Junta Directiva aprobando solicitud de subvención, finalidad, compromiso de aportar el 20% del coste, antigüedad, número de municipios.... (Anexo III).

• Memoria General de la entidad y organigrama (Anexo IV).

• Formulario de identificación del proyecto para el que se solicita subvención detallado de las actividades para las que solicita la subvención (Anexo V, no debe superar los 10 folios).

• Formulario para gastos de funcionamiento, si se solicita para esta modalidad (Anexo VI).

• Declaración responsable del Presidente de la entidad de las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas indicando, en su caso, el importe concedido o solicitado (Anexo VII).

• Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad en la que solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que pudiera concederse (Anexo VIII).

• Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Las entidades a efectos de la aplicación de los criterios de valoración podrán presentar además la documentación adicional que consideren pertinente.

El órgano gestor podrá recabar de la entidad solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

Base Séptima: Criterios de valoración

Los proyectos serán valorados, teniendo en cuenta a los principios de igualdad, transparencia, no discriminación y objetividad, y de acuerdo con el siguiente baremo y las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantías económicas de las subvenciones.

En el caso de los proyectos de actividades la puntuación máxima será de 45 puntos valorándose los apartados A.1 y A.2.

En las solicitudes para gastos de funcionamiento la puntuación máxima será de 30 puntos valorándose solo el apartado B.

Valoración proyectos actividades:

A.1.- Respecto a la entidad que presenta el proyecto: Hasta 15 puntos.

- Consolidación (años de actividad en la provincia): Hasta 3 puntos.

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados: Hasta 3 puntos.

- Capacidad económico-financiera para llevarlo a cabo. Presupuesto y patrimonio de la entidad: Hasta 3 puntos.

- Capacidad organizativa: Número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos, personal contratado: titulación, funciones, años experiencia, horas semanales, salario/mes; locales; medios técnicos y materiales. Adecuación de la estructura y recursos humanos: Hasta 3 puntos.

- Colaboración con la Diputación en la presentación en tiempo y forma, cumplimiento en otros proyectos subvencionados: Hasta 3 puntos.

A.2.- Respecto al proyecto presentado: Hasta 30 puntos.

- Necesidades sociales que pretende cubrir el proyecto. Complementariedad con los programas, prestaciones y servicios existentes; cobertura de necesidades con bajo nivel de atención; atención de necesidades emergentes. Coordinación con los equipos de Servicios Sociales de Base: Hasta 5.

- Singularidad, fundamentación y calidad del proyecto: Formulación de los objetivos, diseño, coherencia, viabilidad técnica y económica del proyecto, impacto. Adecuación del presupuesto, financiación que la entidad aporta, viabilidad del mismo a largo plazo sin financiación externa: Hasta 5.

- Beneficiarios del proyecto: Número de personas beneficiarias y participación de personas o grupos con especiales necesidades de integración. Se valorará también la participación de los beneficiarios en la realización de los proyectos: Hasta 5.

- Territorio: Alcance geográfico del proyecto; atención a zonas especialmente desfavorecidas o con bajos niveles de cobertura en los contenidos del proyecto. Que tenga impacto sobre el municipio: Hasta 5.

- Corresponsabilidad de la entidad, esfuerzo de esta en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos en el desarrollo del programa: Hasta 5.

- Continuidad y repercusión del proyecto en un futuro sobre la población beneficiaria. Continuidad de los programas frente a los nuevos y experimentales, siempre que persistan las necesidades y haya sido satisfactoria la evaluación de resultados y el impacto social de los mismos: Hasta 5.

Valoración de solicitudes para gasto de funcionamiento:

B.- Gastos funcionamiento de la sede	Hasta 30 puntos
- Consolidación (años de actividad)	Hasta 3 puntos
- Número de socios	Hasta 3 puntos
- Alcance geográfico del proyecto	Hasta 3 puntos
- Interés del programa que ofrece	Hasta 3 puntos
- Número de personas beneficiarias	Hasta 3 puntos
- Aportación económica de la propia entidad, esfuerzo financiero	Hasta 3 puntos
- Recursos humanos	Hasta 3 puntos
- Recursos materiales	Hasta 3 puntos
- Utilización de la sede (horario/días de apertura/ media mensual usuario)	Hasta 3 puntos
- Programas de actividades	Hasta 3 puntos

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos, es decir, un máximo de 5.000 euros y el 80 % del importe total del gasto (la subvención no podrá exceder en ningún caso del 80% del concepto subvencionable, el 20% restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad, o de otros posibles financiadores).

Si efectuado el cálculo resulta que la cantidad total disponible es insuficiente para los proyectos admitidos, será la puntuación obtenida la que servirá para fijar las cuantías de la subvención que corresponde a cada proyecto, y se calculará aplicando la fórmula siguiente: El crédito presupuestario total de la convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos por todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas. Si como resultado de aplicar lo establecido anteriormente la cantidad resultante excediera en algún caso la subvención solicitada, se concederá la subvención por el importe máximo que pueda corresponderle volviendo a aplicar la operación anterior respecto a las demás solicitudes en relación al crédito presupuestario que resulte de detracer los citados importe y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario.

Base Octava: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

1. Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención y desarrollar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos.
2. No modificar el proyecto salvo autorización expresa de la Diputación Provincial de León, previa solicitud de la asociación o entidad.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga del programa o actividad, que la misma está subvencionada por el Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de León.
4. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado. Esta alteración de las condiciones iniciales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Justificar el empleo de la subvención en el plazo y con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de los fondos recibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles por la legislación aplicable. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Base Novena: Difusión

En toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada se hará constar de forma explícita la colaboración de la Diputación de León, quedando obligados a incluir de forma visible el escudo de la Diputación acompañado del siguiente texto: Diputación Provincial de León- Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.

Se realizará la difusión de la financiación en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios de comunicación, etc. Cuando el programa o actividad disfrutase de otras fuentes de financiación, los medios de difusión empleados y su relevancia deben ser análogos a los empleados respecto de otros financiadores.

Base Décima: Organos competentes, tramitación y resolución

El Centro Gestor de la presente convocatoria será la Sección de Cooperación Internacional y Fomento Asociacionismo del Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de la Excm. Diputación Provincial de León. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el órgano instructor a su examen, comprobando la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria y verificando el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración (órgano colegiado establecido en el Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León), integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- El Diputado-Delegado de Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades de la Excm. Diputación

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación

- El Jefe de Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento Asociaciones

- Secretaria: El Jefe de Negociado de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones.

El Órgano Colegiado examinará y ponderará el conjunto de solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y determinará el orden de prioridad y el importe a conceder y elaborará una propuesta motivada de resolución en virtud de los proyectos admitidos y del presupuesto destinado a esta finalidad. Se valorarán además las solicitudes excluidas y los motivos de su exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta definitiva de resolución y la remitirá al Órgano Interventor para su fiscalización y si existe conformidad se dará cuenta de esta propuesta a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social desde la que se emitirá dictamen y elevará propuesta de asignación de las subvenciones a la Junta de Gobierno que es el órgano competente para adoptar acuerdo de resolución de la presente convocatoria pública, este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

La resolución de la convocatoria será emitida en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de las presentes Bases. En idéntico plazo máximo se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria.

En caso de no existir resolución expresa respecto a las solicitudes presentadas, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de dichas solicitudes, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Base Undécima: Publicidad

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Sección de Cooperación al Desarrollo y Fomento de Asociaciones procederá a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de las subvenciones concedidas durante el mes siguiente al trimestre natural en el que fueron otorgadas indicando los extremos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Base Duodécima: Presentación de certificaciones y abono de las subvenciones

Las entidades adjudicatarias deberán aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la subvención, certificación administrativa positiva relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable del solicitante otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Presentada dicha documentación, se procederá al libramiento del 80% de la subvención concedida con carácter de "a justificar". Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de garantía al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la realización de los proyectos. De acuerdo con el art. 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, las entidades concurrentes en este caso, al carecer de fin de lucro y desarrollar programas de acción social, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías.

El 20% restante se abonará a la entidad una vez justificado el 100% de la aportación de la Diputación y además una cantidad que demuestre que la entidad ha financiado el 20% del proyecto, con fondos propios u obtenidos por otras vías. Para cumplir este requisito deberá justificar 1,25 veces el importe concedido.

Base Decimotercera: Justificación de las subvenciones

El plazo máximo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2008.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a presentar en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos para la justificación:

- Oficio dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de León firmada por el Presidente de la entidad o asociación indicando la subvención concedida.

- Certificación del Secretario con el conforme del Presidente que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, conteniendo además declaración expresa y responsable acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, y en su caso procedencia e importe (Anexo IX).

- Presentación de la memoria explicativa que aporte datos exactos sobre el proyecto y si se han producido cambios en el desarrollo del mismo, debe contener: descripción de las actividades realizadas que han sido financiadas con evaluación de los resultados obtenidos, valoración de los beneficiarios, adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto, coste y repercusión social. Según Modelo del (Anexo X).

- Relación nominal numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten consignado en ella el expedidor, el importe, la fecha de expedición y la fecha de pago (Anexo XI).

- Por el importe de la subvención: Facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figura transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento, "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un %" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo-.

Por el montante restante, hasta alcanzar 1,25 veces la cantidad subvencionada, será preciso acompañar fotocopias compulsadas de los documentos de gastos.

- En los casos de anticipo, además, deberá presentar, por el importe anticipado, documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias...). En el caso de que no sea posible (pagos en metálico) deberá acompañarse declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público en el que se relacionen cada uno de los pagos realizados por ese sistema.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos: nº de la factura, si es una sociedad: C.I.F. o sello, si es un empresario individual: N.I.F., nombre y apellidos del empresario o sello, indicar el IVA, en su caso, lugar y fecha de emisión y firma del proveedor.

- Cuenta de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal o sus propios Estatutos.

- Presentación de un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social de la Diputación de León.

- Certificación administrativa positiva relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y obligaciones pecuniarias de cualquier clase con Diputación Provincial o entes dependientes de la misma. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable del solicitante otorgada ante autoridad administrativa o notario público. No será necesaria su presentación si tiene validez (seis meses) las certificaciones o declaraciones presentadas con anterioridad.

La presentación de la justificación será realizada por separado por cada uno de los proyectos que reciban subvención y sólo podrán presentarse justificantes y/o facturas emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Base Decimocuarta: Subsanción

Una vez transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

- b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.

- c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS respecto del cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

Base Decimoquinta: Reintegro y régimen sancionador

El reintegro de las subvenciones podrá ser total o parcial.

Será parcial cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- a) La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

- b) No obstante lo anterior, la presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente a un reintegro del 20 por 100 de la subvención concedida.

- c) Asimismo, la acreditación de la obligación de publicitar la subvención concedida fuera del plazo exigido dará lugar a un reintegro del 10 por 100 de la subvención concedida.

Serán causa de reintegro total de la subvención, además de la falta de presentación de la documentación justificativa, la presentación fuera del plazo establecido en el requerimiento a que hacen referencia los arts. 31.3 y 70.3 del RGS.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la Corporación.

Base Decimosexta: Facultades de inspección de la Diputación Provincial

La Diputación Provincial podrá solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución, obligándose los beneficiarios de la subvención a prestar su colaboración en dicha labor inspectora.

Base Decimoséptima: Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, aprobada en el Pleno de 29 de noviembre de 2006 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 11, de 15 de enero de 2007, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Base Decimooctava: Régimen de impugnación

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I – SOLICITUD

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:	
Nombre:	
Signos:	C.I.F.:
Fecha constitución entidad:	Ámbito actuación:
Fecha Registro (Entidades Acción Social y SS. SS. Castilla y León):	
Teléfono:	Fax:
Sede social (especificar: propia, alquilada, cedida, otros...):	
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Código electrónico:	
Nº Socios en la provincia:	Nº Socios en localidades menores 20.000 hab.:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre:	
N.I.F.:	Teléfono contacto:
Modalidad de ayuda:	
Gastos de funcionamiento:	Programa actividades:
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Sector de actuación (señalar una sola casilla)	
☐ Minorías étnicas, inmigrantes	
☐ Personas con discapacidad (psíquica, física o sensorial)	
☐ Familias en riesgo o dificultad social	
☐ Mujeres en situación de riesgo o vulnerabilidad	
☐ Entidades que atienden colectivos con necesidades de carácter socio-sanitario (alzheimer, sida, ...). Especificar:	
☐ Otros. Especificar:	
DATOS CUENTA BANCARIA, DONDE SE INGRESARÁ, EN SU CASO, LA SUBVENCIÓN	
Titular:	
Banco caja:	
Nº cuenta (20 dígitos):	
Agencia/Localidad:	

Estimando que cumple los requisitos exigidos en el convocatoria para 2007 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº

Solicita:

Se concede a esta entidad, subvención por importe total de euros para el concepto de cuyo coste total asciende a euros. a de 2007.

(Firma del solicitante).

Sello de la entidad

ILMO SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documentación que presenta: (Original, copia legalizada o fotocopia compulsada)

En caso de haber aportado estos documentos en anteriores convocatorias, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y que se indique expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, no deberá acompañarlos nuevamente.

- ☐ Fotocopia compulsada de los Estatutos
- ☐ Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- ☐ Documento de acreditación del solicitante
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción en el Registro
- ☐ Anexo I – Solicitud
- ☐ Anexo II – Declaración LG
- ☐ Anexo III- Acuerdo Junta
- ☐ Anexo IV- Memoria
- ☐ Anexo V- Formulario Proyecto
- ☐ Anexo VI- Solicitud para gastos mantenimiento
- ☐ Anexo VII- Declaración Ayudas
- ☐ Anexo VIII- Certificado bancario
- ☐ En su caso, fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD NO CONCURRE EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y PROHIBICIONES CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO

D/Dª con D.N.I nº Domicilio: Localidad C.P. Provincia en representación de la entidad con N.I.F nº

Declara responsablemente:

Que la citada entidad no concurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que, a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de interés social y servicios sociales, se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente declaración en a de de 2007.

Firma del/la representante

ANEXO III

ACUERDO JUNTA DIRECTIVA APROBANDO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/ doña en calidad de Presidente/Secretario de la Asociación/Entidad en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria específica de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para fomento de actividades de interés social y servicios sociales

Certifica

1º.- Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de según consta en el acta de la misma, se acordó presentar solicitud de subvención cuya finalidad, coste y fecha de ejecución se indican a continuación:

• Finalidad:

• Coste

• Coste total de la actividad y/o gastos de funcionamiento:

.....

- Aportación de la entidad:
- Aportación solicitada
- Fecha de ejecución:

2º.- Otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

3º.- Compromiso de realización del proyecto y/o gastos de funcionamiento para el que solicita subvención poniendo a disposición de la Diputación de León los resultados.

4º.- Que la entidad que representa se compromete a financiar, con fondos propios u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, un mínimo del 20% del coste de las actividades para las que solicita subvención.

5º.- Que la entidad que representa lleva desarrollando su actividad en la provincia de León desde el año y que los municipios donde tiene previsto realizar el proyecto son los siguientes:

Y para que conste ante la Diputación de León, expido el presente certificado en a de de 2007.

El/La Presidente/Secretario (táchese lo que no proceda),

Firma

Sello de la entidad

ANEXO IV

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: CP:
- Localidad: Teléfono: CIF:
- Año de constitución: Experiencia entidad en programas similares:...
- Fecha inscripción en el Registro de Asociaciones de carácter social de la Junta Castilla y León:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ámbito de actuación:
- Fines:
- Infraestructuras / descripción de las mismas y detallar si son propias, cedidas, alquiladas: ...
- Número de socios/as:
- Número de personas contratadas: descripción de categorías, titulación, cargos, tareas y horario de atención, años experiencia, horas semanales.

• Número de voluntarios/as, titulación, tareas, horario, años experiencia:

• Número de usuarios directos e indirectos:

• Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:...

- Localización de los programas que desarrolla:
- Presupuesto de ingresos anuales de la entidad:
- Cuotas de socios: nº de socios al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma

• Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:

- Otros ingresos:
 - Presupuesto de gastos anuales de la entidad desglosado: En a de de 2007.
- (Sello y firma.)

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- Título proyecto.
- Sector de población destinataria del proyecto.
- Características de los destinatarios del proyecto.

- Beneficiarios directos e indirectos del mismo/ Nº previsto aproximado de beneficiarios Directos Indirectos
- Análisis de la situación y justificación de la actuación de la entidad.

• Temporalización. Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización.

• Objetivo general y específicos.

• Definir si es un proyecto nuevo o de continuación:

• Coordinación con los servicios sociales, con los servicios municipales, con otras asociaciones.

• Ámbito de actuación: relación de localidades en las que se desarrollará el programa, especificando también tiempo y fases de ejecución.

• Actividades. Descripción detallada de las actividades que tengan relación directa con el proyecto.

Descripción actividad

Población a la que se dirige

Lugar

Horario

Fecha:

• Recursos Humanos necesarios:

Profesionales necesarios, nº, perfil, tiempo de dedicación, áreas de intervención...

Número de voluntarios, nº, perfil, tiempo de dedicación, tareas asignadas...

• Recursos materiales e infraestructura necesaria

APORTACIONES PREVISTAS PARA EL PROGRAMA:	
Asociación titular:	€
Familias y usuarios:	€
Otras Administraciones o entidades (detallar):	€
Solicitada a la Diputación:	€
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA:	€

ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
CONCEPTO	COSTE	APORTACIÓN ENTIDAD	APORT. DIPUTACIÓN LEÓN	OTROS ORGANISMOS (DETALLAR)
Servicios profesionales		€	€	€
Gastos Desplazamientos		€	€	€
Compra material		€	€	€
Otros		€	€	€
TOTAL GASTO				

- Impacto esperado
- Criterios y fórmulas establecidas para la evaluación

Fecha y firma

ANEXO VI

SOLICITUD PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Nombre de la entidad.
 - Siglas.
 - Sede: indicar dirección, régimen de tenencia (propio, alquilado o cesión), importe alquiler.
 - Atención directa usuarios: lugar, días, horario, media mensual usuarios.
 - Cuenta gastos e ingresos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2006, desglosado por partidas.
 - Presupuesto de gastos e ingresos correspondientes a funcionamiento (arrendamiento, suministro de agua y electricidad, calefacción, limpieza, comunidad, seguros, reparaciones y conservaciones, contribuciones, teléfono, material de oficina fungible, comunicaciones) previstos para el ejercicio 2007.
 - Subvención solicitada a la Diputación Provincial de León.
- Fecha y firma.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

D/Dña, con DNI/NIF

En calidad de presidente y en representación de la asociación o entidad en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria específica de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para fomento de actividades de interés social y servicios sociales.

Declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad citada:

1º/

☐ No ha solicitado ni obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud

Solicitadas Fecha/Año Describir Administraciones/Entes Públicos o Privados Importe

.....

.....

Concedidas Fecha/Año Describir Administraciones/Entes Públicos o Privados Importe

.....

.....

2º.- Que la Asociación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones a ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

3º.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido el presente, en a de de

Fdo.:

ANEXO VIII

CERTIFICADO BANCARIO

D. como Director/Subdirector de la Oficina de la entidad

Certifica que la codificación bancaria que se reseña a continuación corresponde fielmente a la cuenta de la asociación/entidad con CIF que mantiene en esta oficina.

Cód. Entidad Cód. Sucursal Control nº cuenta

..... (20 dígitos)

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en a de de 2007.

Fdo:

Sello entidad bancaria.

ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

D./ª como representante de la entidad,

Certifica que:

1. Los programas que a continuación se relacionan han sido subvencionados por la Diputación de León en la convocatoria de subvenciones 2007 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto:

1.1.

1.2.

Anexo a esta declaración presenta, los siguientes documentos adjuntos:

Memoria justificativa del proyecto (según anexo).

Factura y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

Listado de justificantes según anexo-----

2. Que para el desarrollo de esos programas SÍ – NO (táchese lo que no proceda) se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales.

3. (En caso afirmativo.) Que las subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para los programas subvencionados por la Diputación de León, han sido por los importes que se indican:

Programa	Entidad	Importe
.....		
.....		
Total otras subvenciones obtenidas		

(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar)

En a de de 200

El/la representante legal de la entidad

Fdo:

ANEXO X

MEMORIA PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad:

Nombre:

Domicilio social: CP:

CIF: Teléfono avisos:

Persona de contacto:

Teléfono:

Proyecto:

1. Denominación del proyecto realizado:

2. Breve descripción del proyecto:

3. Sector de población atendido:

4. Localización del proyecto realizado:

5. Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo:(En caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Distinguir entre beneficiarios directos e indirectos).

6. Desarrollo del programa: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención:

7. Recursos utilizados: Habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:

- Recursos humanos: Profesionales: Responsables, técnicos, titulación, tipo de contrato, dedicación, voluntarios, áreas de intervención...
- Recursos técnicos.
- Recurso materiales.

8. Ejecución temporal: Señalar la duración, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

9. Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y la consecución de los objetivos previstos.

10. Valoración final del programa. Valoración del impacto social.

Normas sobre la justificación económica

1. Para proyectos de actividades.

- De acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud se podrán incluir los gastos derivados de las retribuciones del

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afect.	Paraje	Domicilio
11	2	217	José	Fierro García	495	182	Tierra Bajera	Cármenes (León)
12	2	216	Heliodoro	Pérez Tascón	725	56	Tierra Bajera	Av. Alcalde Miguel Castaño, 17 León
13	2	413	Concepción	Canseco García y 4 hnos.	2.754	1102	Tierra Bajera	C/ Batalla de Clavijo nº 21, 5º C, León
14	2	418	José	Rodríguez Torbado	534	534	Tierra Bajera	Av. Libertad nº 43, 3º C Navatejera (León)
15	2	341	Desconocido		2.369	82	Arenales	
16	2	342	Bienes	Comunales	2.988	25	Arenales	Cármenes (León)
17	2	352	Bienes	Comunales	6.532	604	Arenales	Cármenes (León)
21	2	419	José Alberto	Fernández Fernández	171	171	Tierra Bajera	C/S. Francisco Nº 8 1º A Coria (Cáceres)
22	2	420	José Antonio	Díez Díez y hna.	521	292	Tierra Bajera	Cármenes (León)
23	2	421	Ovido	Canseco de Castro y otra	1.255	673	Tierra Bajera	Felmín (León)
24	2	422	Ovidio	Canseco de Castro y otra	475	74	Tierra Bajera	Felmín (León)

5087

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA C.V. DE GESTOSO POR OENCIA A FRIERA. TRAMO: SAN TIRSO DE CABARCOS A CARRETERA N-120”

La Diputación Provincial de León, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2007, aprobó el proyecto de las obras de referencia, y el mismo fue expuesto al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 46/07, de 6 de marzo, sin que contra el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna. Dichas obras están incluidas en un Convenio Específico de Colaboración suscrito el 16 de noviembre de 2005, entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial, aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación Provincial de 26 de octubre de 2005, lo que implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras a los fines de expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido antes citado, aprobado por Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril, y artículos 10 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Acordada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de 28 de marzo de 2007, la incoación del expediente de expropiación forzosa mencionado, y a los efectos de la posible solicitud de la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla, con arreglo al artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados, para que durante el plazo de veinte días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, y ofrecer aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes, las cuales deberán ser presentadas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, plaza de San Marcelo, nº 6, León (C.P. 24071).

Asimismo, en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial, sito en la plaza de Regla, s/n, de León (C.P. 24071) (antiguo edificio de Correos), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sobrado, y en los de la sede de las Juntas Vecinales de Friera y Sobrado, estará a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como los planos de expropiación, pudiendo los interesados examinar el expediente y recabar información, así como ofrecer su acuerdo de adquisición amistosa de los bienes a ocupar por la obra, al amparo del artículo 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, en la empresa adjudicataria del contrato de expropiaciones, solicitando cita previa de 9.30 a 13.30 horas en el teléfono 987 231 604.

León, a 9 abril de 2007.—El Presidente de la Diputación, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL: SOBRADO

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
1	17	20562	COMÚN DE VECINOS DE	FRIERA	52.304	880	MB	SOUTÍN	SOBRADO (LEÓN)
2	18	229	CELIA	BLANCO MORAL	686	22	MB	GUAREÑAS	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
3	18	216A	COMÚN DE VECINOS DE AYUNTAMIENTO DEFRIERA	SOBRADO	286.278	7.947	MB	GUAREÑAS	FRIERA (LEÓN)
4	18	232A	JACINTO	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	1.522	70	V	GUAREÑAS	FRIERA (LEÓN)
5	17	562C	COMÚN DE VECINOS DE	FRIERA	62.023	292	MB	SOUTÍN	FRIERA (LEÓN)
6	17	29	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	301	6	MB	DEBESA	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
7	17	30	MARISOL	CUADRADO GONZÁLEZ	723	4	MB	DEBESA	C/ URGEL, 264 7º 2º BARCELONA
8	17	45	ROSAM.	GONZÁLEZ GARCÍA Y MÁS	775	3	V	DEBESA	C/ PRIMAVERA, 38 2º B LUGO
9	17	50	MANUEL	GRANJA LÓPEZ	236	6	V	DEBESA	FRIERA (LEÓN)
10	17	49	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	278	14	V	DEBESA	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
11	17	12	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	1.071	66	V	DEBESA	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1ª A PONFERRADA-LEÓN
12	17	10	HDROS DE AMABILIA ROJÍN Y	FRANCISCO ROJÍN RODRÍGUEZ	766	20	MB	DEBESA	SOBRADO (LEÓN)
13	17	9B	CARMEN	PUENTE ROJÍN	405	15	MB	DEBESA	C/ ÁNGEL GLEZ, 39 CACABELOS (LEÓN)
14	17	9A	CARMEN	PUENTE ROJÍN	1.194	12	V	DEBESA	C/ ÁNGEL GLEZ, 39 CACABELOS (LEÓN)
15	18	216B	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	1.943	18	I	GUAREÑAS	SOBRADO (LEÓN)
16	18	334	DESCONOCIDO		57	6	PD	PARRALES	
17	18	335	HDROS DE ELOY	VALLE VIDAL	52	36	PD	PARRALES	C/ SAN FRUCTUOSO, 13 ASTORGA (LEÓN)
18	18	337	VALENTINA	VALLE ESCUDERO	121	11	C	PELAME	FRIERA (LEÓN)
19	18	338	FRANCISCO	ROJÍN RODRÍGUEZ	243	225	C	PELAME	FRIERA (LEÓN)
20	18	339	ANTONIO	CASTRO RODRÍGUEZ	710	166	C	PELAME	SOBRADO (LEÓN)

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
21	18	344	ARTURO	GÓMEZ OLEGO	209	135	C	PELAME	C/ IBARRA, 3 ELORRIO (VIZCAYA)
22	18	346	HDROS DE ELOY	VALLE VIDAL	151	129	C	PELAME	C/ S.FRUCTUOSO, 13 ASTORGA (LEÓN)
23	18	351	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	4.656	91	MB	PELAME	FRIERA (LEÓN)
24	16	164	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	94	18	CR	VEGA	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª PONFERRADA-LEÓN
25	16	165	ANTONIO	CASTRO RODRÍGUEZ	343	145	CR	VEGA	SOBRADO (LEÓN)
26	16	166	VICENTE	VIDAL GÓMEZ	297	231	CR	VEGA	SOBRADO (LEÓN)
27	16	167	M. MERCEDES	GÓMEZ OLEGO	791	791	CR	VEGA	SOBRADO (LEÓN)
28	16	171	RUDESINDO	GÓMEZ VIDAL Y OTROS	555	469	CR	VEGA	SOBRADO (LEÓN)
29	16	172	LUZ	GÓMEZ VALLE	197	107	CR	VEGA	FRIERA (LEÓN)
30	16	173	LUZ	GÓMEZ VALLE	197	84	CR	VEGA	FRIERA (LEÓN)
31	16	174	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	202	34	CR	VEGA	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
32	16	395	PAZ	FERNÁNDEZ FRANCO	335	6	C	TURRIEIRO	FRIERA (LEÓN)
33	16	394	ROSA	CUADRADO PIVIDAL	325	35	C	TURRIEIRO	SOBRADO (LEÓN)
34	16	393	DESCONOCIDO		558	166	C	TURRIEIRO	
35	16	392	JULIO	GÓMEZ VALLE	344	193	C	TURRIEIRO	C/ POZA, 34 VILLADECANES (LEÓN)
36	16	391	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	431	305	V	POMBAR	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª PONFERRADA-LEÓN
37	16	390	PAZ	FERNÁNDEZ FRANCO	250	174	C	POMBAR	FRIERA (LEÓN)
38	16	389	PAZ	FERNÁNDEZ FRANCO	243	202	C	POMBAR	FRIERA (LEÓN)
39	16	388	VICTOR	GÓMEZ VALLE	321	257	C	POMBAR	C/ ODOLLO DEHESAS (LEÓN)
40	16	387	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	286	258	C	POMBAR	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª PONFERRADA-LEÓN
41	16	386	VICTOR	GÓMEZ VALLE	422	316	C	POMBAR	C/ ODOLLO DEHESAS (LEÓN)
42	16	385	HDROS DE ROGELIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	223	157	C	POMBAR	C/ DE LA IGLESIA FRIERA (LEÓN)
43	16	384	JOSEFA	GARCÍA GONZÁLEZ	280	111	C	POMBAR	C/ RIO CARES OVIEDO (ASTURIAS)
44	16	383	MANUEL ÁNGEL	OVIDE VALLE	249	129	F	POMBAR	C/ LA COLGUIA, 5 RIMOR (LEÓN)
45	16	382	JOSÉ	BARRIO GONZÁLEZ	284	74	C	POMBAR	SOBRADO (LEÓN)
46	16	381	ROSAURA	VEGA BELLO	348	70	V	POMBAR	SOBRADO (LEÓN)
47	16	380	MARÍA	ENRIQUEZ ALONSO	347	71	V	POMBAR	SOBRADO (LEÓN)
48	16	379	PALMIRA	PUENTE ROJÍN	864	111	V	POMBAR	C/ NICOMEDES PASTOR DÍAZ, 42 1º LUGO
49	16	378	JULIO	GÓMEZ VALLE	266	35	C	POMBAR	C/ POZA, 34 VILLADECANES (LEÓN)
50	16	376	DESCONOCIDO		625	5	CF	POMBAR	
51	11	1114	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	18.242	153	MB	PASADELA	SOBRADO (LEÓN)
52	11	901	CAMILO	VIZCAÍNO VIZCAÍNO	51.885	1.476	FC	SOTO PEIZAIS	SOBRADO (LEÓN)
53	16	294	MATILDE	RAMIREZ SÁNCHEZ	291	8	F	CABARCO	FRIERA (LEÓN)
54	16	453	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	677	5	FC	CABANA	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª PONFERRADA (LEÓN)
55	16	265	DONATO	GONZÁLEZ CUADRADO	467	5	E	LAMEIRA	SOBRADO (LEÓN)
56	16	264	MARÍA ISABEL	PUENTE ROGIN	656	8	E	LAMEIRA	C/ PINTOR VILLAMIL, 14 1º LUGO
57	11	870	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	327	27	FC	FOSQUEN	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª PONFERRADA (LEÓN)
58	11	869	HDROS DE DICTINA	GRANJA LÓPEZ Y MANUEL GRANJA LÓPEZ	284	25	FC	FOSQUEN	FRIERA (LEÓN)
59	11	868	RUDESINDO	GÓMEZ VIDAL Y HNOS	757	127	FC	FOSQUEN	SOBRADO (LEÓN)
60	11	872	VALENTINA	VALLE ESCUDERO	9.941	331	FC	LAMEIRA	FRIERA (LEÓN)
61	11	854	MARISOL	CUADRADO GONZÁLEZ	129	54	FC	FOSQUEN	C/ URGEL, 264 7º 2º BARCELONA
62	11	853	ANTONIO	CASTRO RODRÍGUEZ	203	115	FC	FOSQUEN	SOBRADO (LEÓN)
63	11	852	BASILISA	VALLE RODRÍGUEZ	143	158	FC	FOSQUEN	C/FERNÁN GZLEZ, 1 2º MIRANDA DE EBRO-BUR-GOS
64	11	855	DESCONOCIDO		193	21	FC	FOSQUEN	
65	11	851	ALSIRA	VALLE GONZÁLEZ	137	65	FC	FOSQUEN	C/ FARIÑA FERREÑO, 3 7º D A CORUÑA
66	11	850	ELIA	RAMIREZ SÁNCHEZ	226	2	FC	FOSQUEN	C/ ARZOBISPO MORCILLO, 22 2º B MADRID
67	11	665	DESCONOCIDO		54.698	14	FC	SOTO BUFA	
68	11	849	URBANO	GÓMEZ OLEGO	107	80	FC	FOSQUEN	CM GEGANTA, 1 4º 1º MATARÓ (BARCELONA)
69	11	845	CASIANO	FRAILE PIDRANES	254	92	FC	FOSQUEN	SOBRADO (LEÓN)
70	11	848	CASIANO	FRAILE PIDRANES	152	30	FC	FOSQUEN	SOBRADO (LEÓN)
71	11	847	DESCONOCIDO		114	75	FC	FOSQUEN	
72	11	844	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	395	88	FC	FOSQUEN	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
73	11	846	FIDEL ÁNGEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	108	44	FC	FOSQUEN	C/ EZCURDIA, 186 6º D GIJÓN (ASTURIAS)
74	16	250	MARÍA ISABEL	PUENTE ROGIN	267	138	FC	BUFA	C/ PINTOR VILLAMIL, 14 1º LUGO
75	16	469	DESCONOCIDO		7.794	742	FC	SOTO GRANDE	
76	16	492	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	3.635	5	MB	FRANJA	SOBRADO (LEÓN)
77	12	1854	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	22.217	3.115	FC	COTO	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
78	16	488	RUDESINDO	GÓMEZ VIDAL Y HNOS	3.007	103	FC	RIOJA	SOBRADO (LEÓN)
79	16	493	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	29.703	46	MB	BUFA	FRIERA (LEÓN)
80	12	1850	COMUN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	4.651	333	MB	COTO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
81	12	31850	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	448	272	MB	COTO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
82	12	1000	ELÍAS	VIDAL GÓMEZ	5.943	22	FC	FONTEIÑA	SOBRADO (LEÓN)
83	12	998	ÁLVARO	GONZÁLEZ DOURAL	2.237	5	FC	FONTEIÑA	REQUEJO DE AGUIAR (LEÓN)
84	12	1838	HDROS DE DICTINA	GRANJA LÓPEZ Y MANUEL GRANJA LÓPEZ	12.921	2.514	FC	VIRTOS	FRIERA (LEÓN)
85	12	11850	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	5.810	1.383	MB	COTO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
86	12	21850	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	2.225	34	MB	COTO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
87	11	737	M. MERCEDES	GÓMEZ OLEGO	609	247	MM	BERIÑAS	FRIERA (LEÓN)
88	11	738	ÁNGEL	GÓMEZ MERAYO	1.468	925	FC	BESTIÑO	REQUEJO DE AGUIAR (LEÓN)
89	11	739	ÁNGEL	GÓMEZ MERAYO	796	401	FC	BERIÑAS	REQUEJO DE AGUIAR (LEÓN)
90	11	740	VICTOR	GÓMEZ VALLE	1.015	327	FC	BERIÑAS	C/ ODOLLO DEHESAS (LEÓN)
91	12	1830	CAROLINA	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	2.133	53	MB	VIRTOS	TR. MARIANO R., 2 TORAL DE LOS VADOS (LEÓN)
92	12	944	CASIANO	FRAILE PIDRANES	353	136	MB	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
93	11	741	ELOY	PÉREZ VIZCAINO	937	132	FC	BERIÑAS	C/VÍA SUSPIRÓN, 2 ES: 1 1ª A PONFERRADA-LEÓN
94	11	742	VERTILA	CUADRADO PIVIDAL	514	94	FC	BERIÑAS	C/ RAFAEL CAMPALANS, 58 3º 2º L'HOSPITALET DE LLOBREGAT (BARCELONA)
95	11	743	BASILISA	VALLE RODRÍGUEZ	592	113	FC	BERIÑAS	C/FERNÁN GONZÁLEZ 1 2º MIRANDA DE EBRO-BURGOS
96	11	744	AMELIA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	403	93	FC	BERIÑAS	FRIERA (LEÓN)
97	11	745	HDROS DE MANUEL	GÓMEZ SOTO	745	241	FC	BERIÑAS	C/ SANTA BÁRBARA SOBRADO (LEÓN)
98	12	1828	CASIANO	FRAILE PIDRANES	1.208	68	MB	VIRTOS	SOBRADO (LEÓN)
99	11	746	CARMEN	PUENTE ROJÍN Y HNA	3.016	448	FC	BERIÑAS	C/ ÁNGEL GONZÁLEZ, 39 CACABELOS (LEÓN)
100	11	778	DESCONOCIDO		459	5	FC	BERIÑAS	
101	11	774	DESCONOCIDO		614	431	FC	BERIÑAS	
102	11	775	JOSEFA	GARCÍA GONZÁLEZ	468	427	FC	BERIÑAS	C/ RÍO CARES OVIEDO (ASTURIAS)
103	11	807	LUZ	GÓMEZ VALLE	536	10	FC	PEÑA LOSA	SOBRADO (LEÓN)
104	11	808	JULIO	GÓMEZ VALLE	997	89	FC	PEÑA LOSA	C/ POZA, 34 VILLADECANES (LEÓN)
105	11	809	JULIO	GÓMEZ VALLE Y 2 MÁS	1.125	151	FC	PEÑA LOSA	C/ POZA, 34 VILLADECANES (LEÓN)
106	11	812	AMELIA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	382	133	FC	PEÑA LOSA	SOBRADO (LEÓN)
107	11	813	ALSIRA	VALLE GONZÁLEZ	441	53	FC	PEÑA LOSA	C/ FARIÑA FERREÑO, 3 7º D A CORUÑA
108	11	814	VICTOR	GÓMEZ VALLE	463	74	FC	CAMPA	C/ ODOLLO DEHESA (LEÓN)
109	11	815	JOSEFA	GARCÍA GONZÁLEZ	463	65	FC	CAMPA	C/ RIO CARES OVIEDO (ASTURIAS)
110	11	816	AMELIA	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	269	43	FC	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
111	11	817	FRANCISCO	ROJÍN RODRÍGUEZ	331	38	FC	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
112	11	818	FELIX	GÓMEZ VALLE	264	51	FC	CAMPA	C. NACIONAL VI-PERILLO OLEIROS (A CORUÑA)
113	11	819	CATALINA	GÓMEZ GÓMEZ	436	58	FC	CAMPA	C/ DIPUTACIÓN 2 4º GODELLA (VALENCIA)
114	11	820	HDROS DE ROGELIO	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	410	69	FC	CAMPA	C/ DE LA IGLESIA SOBRADO (LEÓN)
115	11	821	MARÍA	VIZCAINO VIZCAINO	453	59	FC	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
116	11	822	PALMIRA	PUENTE ROJÍN	388	57	FC	CAMPA	C/ NICOMEDES PASTOR DÍAZ, 42 1º LUGO
117	11	824	JOSEFA	GARCÍA GONZÁLEZ	1.157	88	FC	CAMPA	C/ RIO CARES OVIEDO (ASTURIAS)
118	12	936B	DESCONOCIDO		73	5	MB	CAMPA	
119	12	934	CARMEN	BELLO ESCUDERO	1.138	5	MB	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
120	11	826B	JOSÉ	BARRIO GONZÁLEZ	1.896	355	FC	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
121	11	826A	JOSÉ	BARRIO GONZÁLEZ	1.923	802	MB	CAMPA	SOBRADO (LEÓN)
122	11	827	EMILIA	VALLE GONZÁLEZ	420	216	FC	CAMPA	AV. AMÉRICA, 36 PONFERRADA (LEÓN)
123	11	1002	AURORA	VALLE GARCÍA	1.687	23	MB	BRUNEIRO	SOBRADO (LEÓN)
124	11	1072	COMÚN DE	VECINOS DE FRIERA	1.821	982	MB	PENEDIÑA	SOBRADO (LEÓN)
125	11	1064	ABEL	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	3.527	444	FC	PEÑADIÑA	SOBRADO (LEÓN)
126	11	531	ENRIQUE FRANCISCO	FRANCO PERAL	695	314	FC	PEIZAIS	C/ PANAMA, 11 1º C PONFERRADA (LEÓN)
127	12	931	PÍO	MACEDA GRANJA	2.203	60	MB	LAGOA	AV. BÉLGICA, 69 LEGANÉS (MADRID)
128	12	930	DESCONOCIDO		2.524	317	MB	LAGOA	
129	12	928	MIGUEL ÁNGEL	FRANCO SALAS	2.526	129	MB	LAGOA	RD SANT RIMÓN DE PENYA, 36 2º 2º SANT ADRIÁ DE BESOS (BARCELONA)
130	12	927	INÉS	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	1.252	114	MB	LAGOA	C/ VICTOR DE LA SERNA, 44 MADRID
131	12	733	MARÍA	ENRIQUEZ ALONSO	3.621	35	MB	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
132	12	731	JULIA	RODRÍGUEZ GALLARDO	1.230	4	FC	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
133	12	730	JOSE ANTONIO	QUIROGA QUIROGA	1.825	70	FC	CABANA	PORTELA (LEÓN)
134	12	729	DESCONOCIDO		1.595	97	V	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
135	12	728	ALFREDO	RODRÍGUEZ GARCÍA	1.543	111	V	CABANA	C/ JOSE MARÍA FERNÁNDEZ, 45 4º D LEÓN
136	12	727	JOSÉ	GONZÁLEZ FARELO	2.367	65	FC	CABANA	AV. RASOS PEGUERA, 75 1º 2º BARCELONA
137	12	702	MANUEL	FRANCO GARCÍA	1.578	44	FC	BIRTOS	SOBRADO (LEÓN)
138	12	613	MARÍA ÁNGELES	GARCÍA DÍNEIRO	559	14	FC	RAPOSA	C/ TORRES QUEVEDO, 12 3º D PONFERRADA (LEÓN)
139	12	642	ANA BELÉN	PUENTE PÉREZ	543	19	FC	RAPOSA	PORTELA (LEÓN)
140	12	644	MONTSERRAT	MOLDES BARBA	600	184	FC	RAPOSA	C/ SANTA OTILIS, 25 6º BARCELONA
141	12	645	PRIMO	YEBRA HERRERA	840	238	FC	RAPOSA	AV. PORTUGAL, 335 PONFERRADA (LEÓN)
142	12	647	JOSEFA	MACEDA FERNÁNDEZ	931	351	FC	RAPOSA	SOBRADO (LEÓN)
143	12	646	SERAFÍN	VARELA FRANCO	357	204	FC	RAPOSA	SOBRADO (LEÓN)
144	12	652	ALFREDO	RODRÍGUEZ GARCÍA	192	37	FC	RAPOSA	C/ JOSE MARÍA FERNÁNDEZ, 45 4º D LEÓN
145	12	653	JOSEFA	RODRÍGUEZ QUIROGA	496	24	FC	RAPOSA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
146	12	654	JOSE ANTONIO	QUIROGA QUIROGA Y OTRA	528	29	FC	RAPOSA	PORTELA (LEÓN)
147	12	655	DESCONOCIDO		462	32	FC	RAPOSA	
148	12	656	DESCONOCIDO		719	56	FC	RAPOSA	
149	12	657	DESCONOCIDO		440	29	FC	RAPOSA	
150	12	658	MARÍA TERESA	MALLO GARCÍA	526	56	FC	TESCURO	SOBRADO (LEÓN)
151	12	677	ALFREDO	RODRÍGUEZ GARCÍA	842	64	FC	TESCURO	C/ JOSE MARÍA FERNÁNDEZ, 45 4º D LEÓN
152	12	678	FRANCISCO	NUÑEZ VARELA	633	10	FC	TESCURO	SOBRADO (LEÓN)
153	12	679	HDROS DE MANUEL	RODRÍGUEZ GALLARDO	1.254	6	FC	TESCURO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
154	11	530	ROSALÍA	SÁNCHEZ PRIETO	1.279	521	FC	PEIZAIS	C/ CONCEPCIÓN, 10 VILAFRANCA DEL BIERZO-LEÓN
155	11	572	JESÚS	GRANJA PIVIDAL	367	332	FC	PEIZAIS	SOBRADO (LEÓN)
156	11	525	LUIS	GONZÁLEZ FARELO	1.170	266	MB	CABANA	C/ LEITARIEGOS, 5 2º VILLABLINO (LEÓN)
157	11	490	LUIS	GONZÁLEZ FARELO Y 4 MÁS	863	5	FC	CABANA	C/ LEITARIEGOS, 5 2º VILLABLINO (LEÓN)
158	11	489	OLIVA	MACEDA GARCÍA	1.158	15	FC	CABANA	C/ CAMPIZOS, 4 1º VILLABLINO (LEÓN)
159	11	488	CARMEN	SOTO GARCÍA	1.432	36	FC	CABANA	C/ CASA NUEVA SOBRADO (LEÓN)
160	11	487	AGUSTÍN	GARCÍA GARCÍA	1.838	33	FC	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
161	11	486	CARMEN	SOTO GARCÍA	1.469	24	FC	CABANA	C/ CASA NUEVA SOBRADO (LEÓN)
162	11	485	M. RICARDA	CONDE ALONSO	1.600	94	FC	CABANA	C/ RIO SELMO, 1 4º A PONFERRADA (LEÓN)
163	11	484	DESCONOCIDO		783	44	FC	CABANA	
164	11	483	CARMEN	TRILLO FERRADAS	1.170	108	FC	CABANA	IRIXO (OURENSE)

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
165	11	482	MARÍA DEL CARMEN	FERNÁNDEZ PÉREZ	2.573	206	FC	CABANA	C/ MARÍA ZAYAS, 17 3º D MADRID
166	11	481	ANTONINA	PÉREZ NEIRA	2.623	199	E	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
167	11	480	DOMINGO	ÁLVAREZ VEGA	2.348	181	FC	CABANA	SOBRADO (LEÓN)
168	11	479	HDROS DE FELISA	BELLO MORAL	639	44	FC	CABANA	MARIANO REMACHA VILLADECANES (LEÓN)
169	11	143	JOSEFA	GONZÁLEZ CONDE	291.665	354	FC	CASA DEL SOTO	C/CATEDRÁTICO M.CACHERO, 21 3ª OVIEDO-ASTURIAS
170	7	2093	MANUEL	BARREIRO CASTRO	62.607	1.715	FC	SOTO FUENTE	C/ ÁNGEL GUIMERA, 28 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA)
171	7	2153	JULIO CESAR	LINDOSO LOSADA	55.406	2.166	FC	PICADA	SOBRADO (LEÓN)
172	12	680	ANUNCIA	LÓPEZ PESTAÑA	352	8	FC	TESCURO	SOBRADO (LEÓN)
173	12	686	CELIA	BLANCO MORAL	1.816	5	FC	TESANIR	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
174	12	333	MIGUEL ÁNGEL	CORREDERA GONZÁLEZ	554	13	FC	HERBADAL	C/ DON PELAYO, 8 4º D PONFERRADA (LEÓN)
175	12	341	ADELAIDA	LORENZO QUIROGA	618	31	FC	HERBADAL	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
176	12	305	CANDELAS	VARELA FRANCO	764	14	FC	CRUZ DAS SEIJAS	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
177	12	1701	HDROS DE SILVERIO	PUENTE CIFUENTES Y 2 MÁS	2.530	5	FC	CRUZ DAS SEIJAS	C/ GENERALÍSIMO, 85 VILLADECANES (LEÓN)
178	11	1702	CANDELAS	VARELA FRANCO	764	288	FC	CRUZ DAS SEIJAS	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
179	12	1703	JOSÉ	GARRIDO LÓPEZ	711	62	FC	CRUZ DAS SEIJAS	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
180	12	1705	JULIA	VARELA FRANCO	946	6	FC	CRUZ DAS SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
181	12	1706	ROBERTO	RODRÍGUEZ GARCÍA	1.374	260	FC	CRUZ DAS SEIJAS	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
182	12	1708	MANUEL	FRANCO GARCÍA	762	4	FC	CRUZ DAS SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
183	12	1709	ALFONSO	FRANCO GALLARDO	916	164	FC	CRUZ DAS SEIJAS	C/ ENRIQUE GRANADOS, 4 3º C MÓSTOLES (MADRID)
184	12	1710	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	5.035	315	MB	CRUZ DAS SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
185	7	2429	JOSE FELIX	GARCÍA CONDE	3.888	220	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
186	7	2553	JUAN	COBO MORAL	2.106	84	FC	SEIJAS	C/ DR. MANUEL RIERA, 55 1º 2º ESPLUGUES DE LLOBREGAT (BARCELONA)
187	7	2560	DESCONOCIDO		1.504	169	FC	SEIJAS	
188	7	2427	BASILISA	ÁLVAREZ MALLO	1.856	136	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
189	7	2426	JESÚS	GRANJA PIVIDAL	1.169	96	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
190	7	2425	DOMINGO	SÁNCHEZ GARCÍA	875	67	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
191	7	2424	JOSEFA	LOSADA DIÑEIRO	871	90	FC	SEIJAS	C/ GENERAL FRA, 4 3º C TORAL DE LOS VADOS-LEÓN
192	7	12423	FIDEL	MORAL GRANJA	1.712	220	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
193	7	1945	DESCONOCIDO		1.082	261	FC	SOTO AGUILAR	
194	7	1861	ALFREDO	GARCÍA MACEDA	78.968	1.917	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
195	7	2428B	COMUNAL DE	SOBRADO	2.396	60	FC	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
196	7	2428A	COMUNAL DE	SOBRADO	2.878	772	MB	SEIJAS	SOBRADO (LEÓN)
197	12	1724	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	959	437	MB	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
198	12	1726	GONZALO	MARCOS CARDÍN	722	6	FC	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
199	12	1752	MONTSERRAT	MOLDES BARBA	1.552	9	FC	COUSO	C/ SANTA OTILIS, 25 6º BARCELONA
200	12	1757	HDROS DE MANUEL	RODRÍGUEZ GALLARDO	2.224	5	FC	COUSO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
201	12	1756	PRIMO	CASTRO MALLO	3.700	428	FC	COUSO	SOBRADO (LEÓN)
202	12	1767	CANDELAS	VARELA FRANCO	1.412	33	FC	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
203	12	1768	DAVID	NÚÑEZ VARELA	748	33	MB	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
204	12	1769	DAVID	NÚÑEZ VARELA	457	38	MB	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
205	12	1770	DAVID	NÚÑEZ VARELA	457	55	MB	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
206	12	1771	LEONCIO	NÚÑEZ VARELA	432	52	MB	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
207	12	1772	FRANCISCO	NÚÑEZ VARELA	336	47	MB	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
208	12	1773	ALFREDO	RODRÍGUEZ GARCÍA Y HINO	345	54	MB	MALLADA	C/ JOSE MARÍA FERNÁNDEZ, 45 4º D LEÓN
209	12	1774	BALBINO	NÚÑEZ VARELA	353	50	MB	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
210	12	1775	LEONCIO	NÚÑEZ VARELA	402	57	MB	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
211	12	1776	FRANCISCO	NÚÑEZ VARELA	428	57	MB	MALLADA	SOBRADO (LEÓN)
212	12	1900	DESCONOCIDO		547	61	FC	HALLADA	
213	12	1780	EVERARDO	FERNÁNDEZ GALLARDO	1.597	85	MB	MALLADA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
214	4	735	COMÚN DE VECINOS DE	PORTELA DE AGUIAR	23.760	548	MB	DEBESA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
215	7	2446	GERARDO	GRANJA SÁNCHEZ	385	12	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
216	7	2447	MANUEL	BARREIRO CASTRO	368	42	FC	SOTO AGUILAR	C/ ÁNGEL GUIMERA, 28 BARBERA DEL VALLES (BARCELONA)
217	7	2448	MARÍA TERESA	MALLO GARCÍA	407	37	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
218	7	2460	SATURNINO	GARCÍA GARCÍA	2.059	234	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
219	7	2461	FELIPE	ÁLVAREZ MENDEZ	1.123	259	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
220	7	2462	FERMINA	GARCÍA DÍAZ	4.534	511	FC	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
221	7	2466	BENJAMÍN	COBO MORAL	2.113	38	FC	SOTO AGUILAR	AV. CARIBE, 19 PONFERRADA (LEÓN)
222	7	2467	DIGNA	GARCÍA MORAL Y 2 HIJAS	3.522	117	MB	SOTO AGUILAR	C/ PICO LUGAR, 81 TORAL DE LOS VADOS (LEÓN)
223	7	2469	JUNTA VECINAL DE	SOBRADO	198.026	4	E	SOTO AGUILAR	SOBRADO (LEÓN)
224	7	2468	JUNTA VECINAL DE	PORTELA DE AGUIAR	48.728	3.999	MB	BENITA	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
225	7	2471	JUNTA VECINAL DE	PORTELA DE AGUIAR	163.604	7.756	MB	SOTO FURADO	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
226	4	743	JULIO	GARCÍA CEREGIDO Y 3 HNOS	1.552	19	MM	DEBESA	UR. FOYO CACABELOS (LEÓN)
227	4	744A	PLÁCIDO	FRANCO FRANCO	2.771	13	MB	CARBAYAL	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
228	4	763	JUNTA VECINAL DE	PORTELA DE AGUIAR	79.169	368	MB	FERMOSO	
229	7	12471	JUNTA VECINAL DE	PORTELA DE AGUIAR	64.662	5.139	MB	VALDEMORAL	PORTELA DE AGUIAR (LEÓN)
230	4	1146	MANUELA	BAEZA LÓPEZ	1.013	66	MB	FEINOBAL	C/ MÁLAGA, 23 2º C PONFERRADA (LEÓN)
231	1	1149	NIEVES	LÓPEZ GONZÁLEZ	1.088	3	MB	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
232	4	1152	JUNTA VECINAL DE	CABARCOS	6.822	125	MB	VALDARRUDA	CABARCOS (LEÓN)
233	4	1446	VENTURA	NÚÑEZ FERNÁNDEZ	2.444	238	MB	VAL DE SEBE	CABARCOS (LEÓN)
234	4	1447	ALFONSO	NÚÑEZ CONDE	846	258	MB	VAL DA SEBE	SOBRADO (LEÓN)

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
235	4	1448	ALFONSO	NUÑEZ CONDE	1.266	47	MB	VAL DA SEBE	SOBRADO (LEÓN)
236	4	279	HDROS DE GERARDO	CONDE VÁZQUEZ	177	20	FC	FEINOBAL	STO TIRSO CABARCOS (LEÓN)
237	4	280	SOFÍA	CONDE GARCÍA	812	106	FC	FEINOBAL	C/ FLUVIA, 207 10° 3° BARCELONA
238	4	281	BENJAMÍN	RODRÍGUEZ BLANCO	488	87	MB	FEINOBAL	C/ DÁRSENA, 2 3°E VALLADOLID
239	4	282	DOLORES	VÁZQUEZ GONZÁLEZ	853	204	MB	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
240	4	283	ROCÍO	LÓPEZ ÁLVAREZ	516	144	FC	FEINOBAL	CABARCOS (LEÓN)
241	4	284	ANTONIA	LÓPEZ LÓPEZ	616	168	FC	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
242	4	287	IERMELINDA	CONDE GARCÍA	819	178	E	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
243	4	288	CLEMENTE	LÓPEZ LÓPEZ	681	139	E	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
244	4	289	MANUEL	GARCÍA LÓPEZ	1.050	71	FC	FEINOBAL	CABARCOS (LEÓN)
245	4	290	MANUEL	GARCÍA LÓPEZ	1.050	16	FC	FEINOBAL	CABARCOS (LEÓN)
246	7	2547B	LEOVINA	HERRERA ARIAS	1.152	208	MB	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
247	7	2545	ASTERIO	HERRERA NUÑEZ	4.668	151	FC	FEINOBAL	CABARCOS (LEÓN)
248	7	2544	ESPERANZA	NUÑEZ NUÑEZ	2.974	231	FC	FEINOBAL	C/ CABARCOS SOBRADO (LEÓN)
249	7	2537	IGNACIO	RAMIREZ NUÑEZ	3.646	435	MB	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
250	7	1227	ELISA	CONDE NUÑEZ	1.382	84	E	FEINOBAL	C/ JUAN XXIII, 18 LEÓN
251	5	139	ELISA	GARCÍA CONDE	1.107	87	E	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
252	5	138	CLARISA	NUÑEZ LÓPEZ	705	55	E	FEINOBAL	C/ JOSÉ VALGOMA SUÁREZ, 26 2°D PONFERRADA (LEÓN)
253	5	137	HDROS DE MARTÍN	VEGA LÓPEZ	668	40	FC	FEINOBAL	C/ BARO LA SERA, 4 CABARCOS (LEÓN)
254	5	125	VENTURA	NUÑEZ FERNÁNDEZ	880	17	E	FEINOBAL	CABARCOS (LEÓN)
255	5	121	ALFONSO	NUÑEZ CONDE	907	29	E	FEINOBAL	SOBRADO (LEÓN)
256	5	120	NÉLIDA	NUÑEZ BLANCO	991	41	FC	FEINOBAL	C/ NAVALIEGOS, 7 1° PONFERRADA (LEÓN)
257	5	119	SOFÍA	CONDE GARCÍA	1.238	43	FC	FEINOBAL	C/ FLUVIA, 207 10° 3° BARCELONA
258	5	116	HDROS DE PRIMITIVO	CONDE LÓPEZ	707	100	FC	FEINOBAL	C/ REAL, 25 FABERO (LEÓN)
259	5	115	CELSA	NUÑEZ CONDE	822	56	E	CAMPA DA CERVA	PS. DELICIAS, 112 3°A MADRID
260	4	291	EMILIA	NUÑEZ NUÑEZ	1.130	17	FC	FEINOBAL	C/ ARCIPRESTE DE HITA, 8 4°C LEÓN
261	4	313	MAINE	GONZÁLEZ RAPOSO	1.101	5	MB	PEDRAS ALBES	AV. COMPOSTILLA, 25 3°D PONFERRADA (LEÓN)
262	4	314	ANIBAL	VEGA LÓPEZ Y HDROS DE MARTÍN	4.382	912	FC	PEDRAS ALBES	C/ SALVADOR NIDO, 3 LEÓN
263	4	315	LAURA	NUÑEZ GARCÍA	2.467	209	MB	PEDRAS ALBES	C/ CAN, 21 BAJO LA FLECHA (VALLADOLID)
264	4	316	ALFONSO	NUÑEZ CONDE	2.895	190	MB	PEDRAS ALBES	SOBRADO (LEÓN)
265	4	368	VENTURA	NUÑEZ FERNÁNDEZ	1.058	68	MB	PEDRAS ALBES	CABARCOS (LEÓN)
266	4	381	NIEVES	LÓPEZ GONZÁLEZ	2.825	28	MB	CASUCHA	SOBRADO (LEÓN)
267	4	389	HDROS DE MARCELINO	NUÑEZ PRADA	934	9	MB	TRIGOREGA	SOBRADO (LEÓN)
268	4	390	LAURA	NUÑEZ GARCÍA	1.220	49	MB	CASUCHA	C/ CAN, 21 BAJO LA FLECHA (VALLADOLID)
269	4	391	MANUEL	LÓPEZ NUÑEZ	1.063	93	MB	CASUCHA	AV. EL CASTILLO, 203 PONFERRADA (LEÓN)
270	4	393	HDROS DE PRIMITIVO	CONDE LÓPEZ	1.582	82	MB	CASUCHA	C/ REAL, 25 FABERO (LEÓN)
271	4	394	CLEMENTINA	NUÑEZ NUÑEZ	743	143	MB	CASUCHA	C/ LIBERTAD, 31 3°B CASTRILLÓN (ASTURIAS)
272	4	1707	DESCONOCIDO		520	86	MB	FELGUEIRA	
273	4	1706	JOSE ANTONIO	NUÑEZ VEGA	1.142	61	MB	FELGUEIRA	C/ ANTONIO GAUDI, 3 LEÓN
274	5	112	SILVERIO	NUÑEZ BLANCO	1.357	44	E	CAMPA DA CERVA	BO. AS PENELAS SOBRADO (LEÓN)
275	5	111	VIRGILIO	VEGA NUÑEZ	377	5	E	CAMPA DA CERVA	SANTO TIRSO (LEÓN)
276	5	100	HDROS DE ISAAC CONDE LÓPEZ	HEMENEGILDO CONDE LÓPEZY HNO	3.570	264	E	CAMPA DA CERVA	CABARCOS (LEÓN)
277	5	99	PERGENTINO	ÁLVAREZ NUÑEZ	1.729	442	E	VITRIZ	SANTO TIRSO (LEÓN)
278	5	98	JOSE ANTONIO	ÁLVAREZ BLANCO	1.639	360	E	VITRIZ	C/ VIOLETAS, 7 PONFERRADA (LEÓN)
279	5	91	EULOGIA	NUÑEZ LÓPEZ	1.881	63	FC	VITRIZ	PZ. BIERZO, 4 2°D LEÓN
280	5	90	ALFONSO	NUÑEZ CONDE	2.432	744	E	VITRIZ	SOBRADO (LEÓN)
281	5	10090	ALFONSO	NUÑEZ CONDE	945	49	E	VITRIZ	SOBRADO (LEÓN)
282	5	419	HDROS HELIODORO	ÁLVAREZ FARELO	2.513	4	E	HALLAGO	C/ REAL, 1 SOBRADO (LEÓN)
283	5	418	DESCONOCIDO		879	4	E	HALLAGO	
284	5	86	ARGENTINA	NUÑEZ NUÑEZ	966	3	E	CASUCHA	C/ REAL, 25 FABERO (LEÓN)
285	5	85	OLGA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	1.026	15	E	CASUCHA	SOBRADO (LEÓN)
286	5	84	RAMÓN	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	812	11	E	CASUCHA	SOBRADO (LEÓN)
287	5	80	MANUEL	LÓPEZ NUÑEZ	1.063	167	E	CASUCHA	AV. EL CASTILLO, 203 PONFERRADA (LEÓN)
288	5	79	HIGINIO	NUÑEZ DELGADO	1.135	212	E	FELGUEIRA	B° CHAO MARCO PUENTE DOMINGO FLÓREZ-LEÓN
289	5	71	HDROS DE	OLIVEROS NUÑEZ LÓPEZ	1.143	109	MB	FELGUEIRA	CABARCOS (LEÓN)
290	5	68A	MANUELA	BAEZA LÓPEZ	778	257	FC	FELGUEIRA	C/ MÁLAGA, 23 2°C PONFERRADA (LEÓN)
291	5	68B	MANUELA	BAEZA LÓPEZ	2.409	163	MB	FELGUEIRA	C/ MÁLAGA, 23 2°C PONFERRADA (LEÓN)
292	5	67	EULOGIO	NUÑEZ LÓPEZ	2.847	1.339	MB	FELGUEIRA	CABARCOS (LEÓN)
293	5	10067	HDROS	NUÑEZ LÓPEZ	1.204	150	MB	CHAO DE CASAS	CABARCOS (LEÓN)
294	5	1006C	JUNTA VECINAL DE	CABARCOS	21.294	183	MB	PORTELIÑA	CABARCOS (LEÓN)
295	4	1676	HDROS DE OLIVA	NUÑEZ PRADA	1.859	27	FC	CARDUIL	C/S. MARUO, 6 O BARCO DE VALDEORRAS-OURENSE
296	4	1660	JUNTA VECINAL DE	CABARCOS	7.412	7	MB	CABARCO	CABARCOS (LEÓN)
297	4	115	JOSÉ	CONDE LÓPEZ	838	20	MB	CAMINO MULOS	POSADÁ DEL BIERZO (LEÓN)
298	4	107	GUADALUPE	VEGA NUÑEZ	728	8	FC	MORALIÑA	SOBRADO (LEÓN)
299	5	1006A	JUNTA VECINAL DE	CABARCOS	94.642	1.042	MM	PORTELIÑA	CABARCOS (LEÓN)
300	5	1006B	JUNTA VECINAL DE	CABARCOS	22.678	2.452	MB	PORTELIÑA	CABARCOS (LEÓN)
301	5	65A	NÉLIDA	NUÑEZ BLANCO	4.744	995	FC	FELGUEIRA	C/ NAVALIEGOS, 7 1° PONFERRADA (LEÓN)
302	5	64	MILAGROS	BARRIO FRANCO	1.208	499	MB	FELGUEIRA	SOBRADO (LEÓN)
303	5	63	IGNACIO	BARRIO NUÑEZ	1.219	416	MB	FELGUEIRA	FRIERA (LEÓN)
304	5	62	SENEN	BLANCO LÓPEZ	2.208	594	MB	FELGUEIRA	PZ. ESPAÑA, 10 7° 1° BARCELONA
305	5	57	SENEN	BLANCO LÓPEZ	2.131	538	FC	CAMINO MULOS	PZ. ESPAÑA, 10 7° 1° BARCELONA
306	5	55	HDROS DE	MARCELINO NUÑEZ PRADA	869	97	FC	CAMINO MULOS	CABARCOS (LEÓN)
307	5	56	HDROS DE	MARTÍN VEGA LÓPEZ	574	300	FC	CAMINO MULOS	C/ BARO LA SERA, 4 CABARCOS (LEÓN)
308	5	2B	MANUEL	BAEZA RODRÍGUEZ	1.928	679	MB	CHAS.	CABARCOS (LEÓN)

Finca	Pol.	Parc.	Nombre	Apellidos	Sup. total	Sup. afec.	Calif	Paraje	Domicilio
309	5	50	CELSA	NUÑEZ CONDE	1.412	477	MB	LOMBA	PS. DELICIAS, 112 3ª MADRID
310	5	7	BENJAMÍN	RODRÍGUEZ BLANCO	559	20	FC	CHAS.	C/ DARSENA, 2 3ª VALLADOLID
311	5	6	CLEMENTINA		478	54	E	CHAS.	SOBRADO (LEÓN)
312	5	5	VENANCIO	HERRERA ARIAS	473	159	E	CHAS.	SOBRADO (LEÓN)
313	5	4	MARCIAL	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	596	283	E	CHAS.	SOBRADO (LEÓN)
314	5	2A	MANUEL	BAEZA RODRÍGUEZ	1.358	130	E	CHAS.	CABARCOS (LEÓN)
315	5	3	HORTENSIA	NUÑEZ NUÑEZ	426	289	E	CHAS.	SANTO TIRSO (LEÓN)

5091

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Excmo. Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Bienestar Social, convoca para el año 2007 la concesión de Subvenciones para Asociaciones en materia de Acción Social, que se regirá conforme a las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2007.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2007

Preámbulo.

La Constitución española proclama la voluntad de la nación española de consolidar el Estado de derecho y la protección de todos los individuos en el ejercicio de sus derechos y libertades.

En este sentido la actividad pública ha de orientarse hacia una política de integración y promoción de la igualdad, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, tal y como se deriva del mandato establecido en el art. 9 de la norma constitucional.

Esta actuación pública adquiere una relevancia especial en el campo de los servicios sociales.

Los poderes públicos con competencia en materia social, no sólo proporcionan las medidas de promoción y asistencia legal o voluntariamente establecidas, sino que además deben desarrollar una actuación fomento especialmente orientada a la promoción de la actividad privada en materia de servicios sociales.

En este marco, el fenómeno del asociacionismo ha tenido un desarrollo destacado. En los últimos años han surgido numerosas asociaciones y fundaciones de carácter social, al amparo de la Ley 1/2000 de 22 de marzo y la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, desarrollando una labor importantísima al servicio de la sociedad, con especial dedicación a las personas en situación de desigualdad o especial desprotección.

Las Corporaciones locales, según lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, deben facilitar el desarrollo de dichas asociaciones constituidas para la defensa de los sectores de población mas desprotegidos, facilitándoles, entre otros, el acceso a ayudas económicas.

Conforme a ello, el Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Bienestar Social, en cumplimiento de dichos compromisos legales, realiza la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Carácter Social para el año 2007, según al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, garantizando los principios de igualdad, publicidad, y libre concurrencia, según lo establecido en las siguientes Bases.

Artículo 1. Objeto.

Las Presentes Bases tienen por objeto la regulación de las condiciones necesarias y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Carácter Social del municipio de León.

Artículo 2. Finalidad.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar el desarrollo de actuaciones de carácter social y asistencial.

2. Se consideran subvencionables:

-Los proyectos que tengan por finalidad la prevención, promoción, reinserción, y asistencia referidos a los sectores de la infancia, disminuidos físicos o psíquicos, personas con riesgo de exclusión social, inmigración, u otros directamente relacionados con los servicios sociales.

-Gastos de mantenimiento del local o instalaciones en que la asociación o entidad de carácter social tenga establecida su sede o realice sus actividades, tales como gastos de alquiler, luz, agua, teléfono, material de oficina, limpieza, o calefacción.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria:

-Aquellos proyectos que puedan ser objeto el sector de la tercera edad, en tanto que éstos son objeto de una convocatoria independiente.

-Aquellos proyectos que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.

-Los gastos de equipamiento y acondicionamiento de locales.

-Las dietas, gastos de alojamiento y comidas.

4. La subvención concedida, constituye una ayuda económica para la realización de la actividad, no pudiendo superar en ningún caso el 75% del presupuesto inicial de la misma. Este porcentaje máximo se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada en el momento de su justificación.

Artículo 3. Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto de año 2007 con una dotación de 18.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 04.31590.48201.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán acceder a la subvención aquellas entidades sin ánimo de lucro, Asociaciones y Fundaciones de Carácter Social, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León

2. No podrán participar en la convocatoria:

-Las entidades o asociaciones que no se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones.

-Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente.

-Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio.

-Las entidades o asociaciones que tengan firmado Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de León.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas por el por el Presidente de la Asociación, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo, y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de León, sito en la calle Ordoño II nº 10 de la ciudad de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles (es decir, excluidos domingos y festivos) desde la completa publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, el original o una fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos, debidamente averada.
- b) Copia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro General de Asociaciones.
- d) Acreditación de su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
- e) Declaración jurada de que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de entidades de Voluntariado, cuando esta inscripción sea preceptiva.
- f) Declaración jurada de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

g) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

h) Si la solicitud se refiere a una actividad o proyecto determinado deberá presentarse además:

- Una memoria descriptiva de la actividad (fundamentación, objetivos, metodología, etc.) con indicación del número de participantes, fechas, y lugar de realización.

- Un Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.

i) En el caso en que la solicitud se refiera a los gastos de mantenimiento del local deberá presentarse:

- Una memoria descriptiva de la actividad programada por la entidad para el año 2007.

- Un presupuesto detallado de los gastos correspondientes al mantenimiento del local, haciendo constar de manera clara y separada las distintas previsiones de gastos: alquiler, luz, agua, teléfono, material de oficina, limpieza, calefacción...

4. No será necesaria la aportación de los documentos de los apartados a) y b), c) y d) cuando ya se encuentren en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique expresamente tal circunstancia.

5. En cuanto a la documentación de los apartados e) y f) serán objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

La tramitación de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual las solicitudes presentadas se compararán, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo siguiente, adjudicando subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijada en el art. 3.

La cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada solicitud.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:

a) Realización de actividades:

a.1) Características de la actividad y proyección social: Hasta 25 puntos.

a.2) Número de beneficiarios: Hasta 25 puntos.

a.3) Continuidad de las programaciones: Hasta 25 puntos.

a.4) Aportación económica de la entidad a la actividad: Hasta 25 puntos.

b) Mantenimiento de locales:

b.1) Características del Centro y su proyección social: Hasta 25 puntos.

b.2) Número de socios: Hasta 25 puntos.

b.3) Programación anual de actividades: Hasta 25 puntos.

b.4) Aportación económica de la entidad al mantenimiento: Hasta 25 puntos.

2. La Valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración integrada por el/la Concej/a de Bienestar Social, y tres técnicos del Área de Bienestar Social designados por éste/a.

3. La Comisión elevará un informe-propuesta en el que se concretará las entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

Artículo 8. Resolución de las subvenciones.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones denegadas y las concedidas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía.

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de las presentes Bases.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los carteles, folletos, medios audiovisuales..., referentes a la actividad subvencionada.

Artículo 11. Abono de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la entidad beneficiaria, mediante transferencia a nombre de la entidad solicitante, y que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha entidad.

2. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

Artículo 12. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determinada la concesión antes del día 31 de diciembre de 2007.

2. La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle el desarrollo de la actividad, los beneficiarios, los medios utilizados, los objetivos alcanzados...

b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada.

c) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada: deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Serán originales o copias debidamente compulsadas por el Ayuntamiento, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo

del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %").

II. La asociación o entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.

III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.

IV. Cumplir con los requisitos legales para la emisión de facturas:

-Número de factura.

-Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.

-Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión "IVA incluido" en su caso.

-Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.

V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

d) Declaración responsable del Presidente o del Tesorero de la entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente

d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 10 de las presentes bases.

e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Disposición adicional única.

Para lo no previsto en las Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2007

•Denominación de la entidad solicitante:

•Dirección:

•Código Postal:

•Teléfono: Fax:

•CIF:

•Representante:

•Cargo en la entidad:

•Dirección:

•Código Postal:

•Teléfono: Fax:

•DNI:

Expone:

Que teniendo conocimiento de las "Bases de Subvenciones para Asociaciones en materia de Acción Social 2007", aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha de de 2007, y de conformidad con lo establecido en las mismas, que acepta en su integridad, presenta la solicitud de subvención, incorporando a los efectos la siguiente documentación:

☐ Copia de sus Estatutos, debidamente adverada.

☐ Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

☐ Acreditación de estar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

☐ Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

☐ Declaración jurada de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.

☐ Si la solicitud se refiere a una actividad o proyecto determinado deberá presentarse además: Memoria descriptiva de la actividad y Presupuesto.

☐ Si se refiere a los gastos de mantenimiento del local de la entidad: Memoria descriptiva de la actividad programada para el año 2007, y Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad.

(Fecha y firma.)

León a de de 2007.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

5438

PONFERRADA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las siguientes bases, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PONFERRADA 2007.

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Ponferrada hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas entendiéndose que el derecho al desarrollo es un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Igualmente, el Ayuntamiento de Ponferrada, asume los principios del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que figuran en el Art. 2 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A su vez, la Ley 9/2006 de 10 de octubre, en este caso a nivel autonómico, reconoce en su capítulo V, art. 22, que las entidades locales de esta comunidad son reconocidos como agentes de cooperación al desarrollo.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ponferrada, haciendo uso de la autonomía que le reconoce el vigente texto constitucional, expresa su intención firme de contribuir al desarrollo de los países y poblaciones menos favorecidas, colaborando con las ONGDs y demás entidades que dirigen su actuación hacia la ayuda a los países en vías de desarrollo.

De acuerdo con dicha intención, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Marco de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/1988, 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y demás disposiciones de régimen local, el Ayuntamiento de Ponferrada acuerda convocar la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, con arreglo a las siguientes bases:

Base Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro municipio.

Base Segunda.- Presupuesto de la convocatoria

1.- El crédito asignado a esta convocatoria, se hará con cargo a la partida 313.780 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2007.

2.- La cuantía que en el se destina para esta convocatoria es de 45.000,00 euros.

Base Tercera.- Requisitos para acceder a la subvención

1.- Serán destinatarios de esta subvención, las entidades, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. De la entidad solicitante.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, con un año mínimo de antelación respecto de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.

c) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.

e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.

f) Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.

g) Puede tratarse de persona física o jurídica que, aun no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuáles el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.

3.2.- De los proyectos:

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.

b) Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.

c) Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.3.- De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

a) Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras.

b) Gastos de transporte, materiales, de inversión y bienes de equipo.

c) Gastos correspondientes a actividades formativas.

d) Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1.000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

3.4.- Se excluyen de la convocatoria los que no cumplan las siguientes condiciones:

a) Los proyectos deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes, naturales o causadas por el hombre, u otras situaciones similares.

b) Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

c) Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada

la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.

d) Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

Base Cuarta.- Acciones y sectores prioritarios

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

a) En cuanto a la acción:

* Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.

* Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo de la acción, como mano de obra, cualificada o no, o en otros cometidos directamente relacionados con su desarrollo.

* Sensibilización y educación para el desarrollo: estos proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 4.000 €, y en todo caso se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado. Las ONGs titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde el Ayuntamiento, aportando, en lo posible, documentación y material gráfico para la información de carácter municipal, especialmente en lo referido a los proyectos de cooperación. Estas acciones incluyen la promoción de acciones de acogimiento temporal de menores a través de ONGs de Ponferrada, cuya filosofía este inspirada por los principios de educación para la paz. Dichos proyectos observarán las condiciones y requisitos en cuanto a forma y contenido recogidos en los Anexos de estas Bases, si bien detallarán pormenorizadamente aspectos relacionados con:

* Duración de los acogimientos.

* Número de menores acogidos; edades (se valorará positivamente la rotación de los menores respecto a años anteriores).

* Familias acogedoras; número y criterio de selección.

* Programa de actividades detallado que se tienen pensado realizar con el conjunto de menores.

* Acciones humanitarias integrales: vinculadas a procesos de desarrollo, que garanticen la seguridad alimentaria, la asistencia a la población refugiada y desplazada, la acción durante conflictos, e iniciativas que redunden en la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada. El criterio principal para la elección de las zonas destinatarias ha de basarse en el principio de necesidad, esto es, en la carencia y vulnerabilidad de la población afectada, independientemente de la zona geográfica donde esta situación humanitaria se produzca.

b) En cuanto a los sectores:

* Salud: tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infecto/contagiosas, campañas de vacunaciones o en la erradicación de enfermedades endémicas. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que tengan como objetivo dotar a la población de infraestructuras y equipos sanitarios básicos. También se considerarán prioritarios los que contengan medidas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres y contribuyan a la planificación familiar en los países en vías de desarrollo.

* Educación: se financiarán proyectos que promuevan la enseñanza básica, la Formación Profesional o la educación de adultos, siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.

* Infraestructuras: se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas relacionados con las infraestructuras básicas de los pueblos y ciudades, tales como la construcción o mejora de las redes de abastecimiento de aguas, su potabilización y depuración, de las redes de saneamiento y alcantarillado, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, y en general, otros equipamientos públicos, así como la adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

* Población: se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujer, mayores, discapacitados y comunidades indígenas.

Base Quinta.- Criterios de valoración de los proyectos

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

* La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

* La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

* La viabilidad técnica de la acción a realizar.

* La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

* La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

* La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

* La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte local.

* La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

* La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

* La adecuación a los requisitos de cofinanciación.

* La adecuación a las actividades planteadas.

* La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada), en caso de existir el proyecto global.

* La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto.

* La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores de población especialmente necesitados.

* La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

* La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

* El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

* El fomento de los derechos humanos.

* La protección o recuperación del medio ambiente.

* La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

* Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo/asociación de Ponferrada y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

* Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Ponferrada.

* Presencia de voluntarios o cooperantes ponferradinos en el proyecto.

* Organización en Ponferrada de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

* Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Ponferrada.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

* Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Ponferrada.

* El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Sexta.- Régimen de compatibilidad

1.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

2.- Las ONGD, entidades y personas que soliciten ayudas con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no podrán obtener subvención para más de un proyecto, si bien podrán presentar más de uno para optar a su concesión.

Base Séptima.- Cuantía de las subvenciones

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 12.000 €.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 7.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, recibirán como cantidad máxima 4.000 € en concepto de subvención.

d) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

f) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Base Octava.- Presentación de solicitudes

1.- Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos: (Anexo II)

1.- Ficha identificativa del proyecto: denominación, ubicación geográfica, sector de cooperación, naturaleza del proyecto, duración del proyecto, población beneficiaria (situación socioeconómica y de los derechos humanos), organización gestora, coste total, cantidad solicitada.

2.- ONG solicitante: datos descriptivos y memoria de actividades. Objetivos y acciones principales, experiencia en cooperación, estructura nacional, autonómica y local; número de socios. Relación de ingresos y gastos; fuentes de financiación. Memoria de actividades desarrolladas por la ONG en el año 2006.

3.- Contraparte. Actores del proyecto: Objetivos y actividades principales de la asociación, dirección, persona responsable.

4.- Proyecto de cooperación: Objetivos, acciones y efectos esperados de las acciones, viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, beneficiarios de la acción. Recursos humanos y materiales destinados al proyecto. A criterio de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social, y en relación a la naturaleza de la acción subvencionable, se podrá requerir memoria valorada para proyectos de construcción.

5.- Presupuestos: Presupuesto detallado del coste total y de la cantidad solicitada, con cargo a la presente convocatoria, al menos con los siguientes epígrafes:

* Gastos de construcción de edificios y otras estructuras.

- * Gastos de compra, transporte y materiales.
- * Gastos correspondientes a actividades formativas.
- * Gastos de personal tanto local como expatriado.
- * Gastos relativos a viajes y estancias del personal para actividades de control y seguimiento.

* Gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante.

Previsión de ingresos, indicando entidades financieras y cantidad solicitada y concedida. Aportación local, aportación solicitada y/o concedida de otras entidades y/o Administraciones.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante. (Anexo III.)

e) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.

f) Fotocopia del NIF.

g) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta. (Anexo IV).

h) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución (Anexo V).

i) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras Instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

j) Certificado de la Entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones (Anexo VI).

2.- Exclusivamente se valorarán aquellos proyectos que se atengan de forma pormenorizada a los epígrafes recogidos en el presente apartado, salvo en el caso de personas físicas y jurídicas que, a juicio de lo dispuesto en estas bases, y a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada, se considere oportuno eximirles de la taxativa cumplimiento de todos los documentos referidos, debiendo aportar únicamente aquellos que razonablemente corresponda.

Base Novena.- Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3.- La Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. El instructor, que será el Secretario del Consejo local de Solidaridad Internacional, efectuará la preevaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 12.2.2 de la citada Ordenanza. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados al Órgano Asesor Colegiado, compuesto de:

- Presidente del C.L.S.I.
- Un vocal por cada grupo político que forma parte del Consejo
- Un Técnico de Administración General
- La Interventora o persona en quien delegue
- La Secretaria General o persona en quien delegue
- El Secretario del órgano asesor será un funcionario del Ayuntamiento

4.- El citado Órgano Asesor Colegiado formulará propuesta de resolución provisional en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la

misma, incluyendo, además, una propuesta de aprobación del compromiso de gasto. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, incluyendo a aquellos cuyas solicitudes no han sido admitidas, para que formulen alegaciones en el plazo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, órgano competente para resolver.

5.- La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará con arreglo al contenido, efectos y plazos establecidos en el artículo 12.2.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. En la resolución que se notifique se hará constar los recursos que caben contra la misma y los plazos en que éstos habrán de interponerse.

Base Décima.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Undécima.- Plazo de ejecución

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en el año 2007 y la justificación antes del cierre del ejercicio.

Base Duodécima.- Pago de la subvención

Se hará efectivo el 75% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final.

Base Decimotercera.- Justificación de la subvención

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

a) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez fiscalizadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Documentos justificativos de los pagos.

c) Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.

d) Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo VII).

e) Cuenta justificativa de gastos producidos (Anexo VIII).

f) Relación detallada de los gastos (Anexo IX).

g) Declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa. El plazo para presentar la justificación finalizará antes del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo, no obstante, iniciarse la ejecución de los proyectos en el presente año.

h) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención a los resultados obtenidos.

i) Certificado expedido por el perceptor que constate que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.

Base Decimotercera Bis.- Publicidad

Conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S., las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas, sean de cuantía superior a tres mil euros (3.000 €) se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Cuando la cuantía de las subvenciones superen los tres mil euros (3.000 €) se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, procediendo, asimismo, a publicar un extracto de las resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, indicando el lugar donde se exponga el texto íntegro.

Los beneficiarios de la subvención deberán, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 de la L.G.S. y artículo 31 del RD 887/2006), hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, a fin de conseguir el adecuado conocimiento de carácter público de la financiación de las actuaciones.

Base Decimocuarta.- Control financiero. Régimen sancionador

1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, en funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.

e) Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones del control del Ayuntamiento de Ponferrada.

3. - En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada, el importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

4. - La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base decimoquinta.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2007

Entidad o asociación:
Denominación
Domicilio social
Representante legal:
Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Cargo que ocupa:
Proyecto presentado:
Denominación:
Subvención solicitada
Ponferrada, a de de 2007.
El representante legal,
Fdo.:

ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO

ANEXO II.I

FICHA IDENTIFICATIVA DEL PROYECTO

Denominación:
Breve descripción del proyecto:
Ubicación geográfica
Ciudad:
Provincia:
País:
Sector de cooperación
Infraestructura social
☐ Servicios e inversiones educativas.
☐ Salud.
☐ Programas demográficos.
☐ Otros servicios e infraestructuras sociales.
Infraestructura económica
☐ Transporte.
☐ Comunicaciones y Telecomunicaciones.
☐ Desarrollo fluvial.
☐ Energía.
☐ Otra infraestructura económica.
Sectores productivos
☐ Agricultura, pesca y espacios naturales-forestación.
☐ Depuración y suministro de agua.
☐ Industria, minería y construcción.
Otras actuaciones
☐ Acogimiento familiar temporal de menores procedentes de países en vías de desarrollo.
☐ Otros.

Duración del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Población beneficiaria
Organización gestora:
Coste total del proyecto:
Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada en el año 2007:

ANEXO II.II
ONG SOLICITANTE

Nombre:
Nº Registro Municipal de Asociaciones:
C.I.F.:
Dirección
E-mail:
Teléfono:
Fax:
Nombre del representante en Ponferrada:
Dirección de la sede local:
E-mail:
Teléfono:
Fax:
Datos descriptivos de la ONG:
Objetivos
Acciones principales en Ponferrada
Experiencia en cooperación :
Breve descripción de la estructura regional o nacional.

ANEXO II.III
CONTRAPARTE

Denominación:
Dirección:
E-mail:
Teléfono:
Fax:
Persona responsable del proyecto:
Cargo que ocupa:
Actividades principales:
Acciones principales a desarrollar en el proyecto:
Otros proyectos de cooperación en los que haya participado con anterioridad:

ANEXO II.IV
PROYECTO DE COOPERACIÓN

Justificación del proyecto
Objetivos generales
Objetivos específicos
Acciones Fecha de realización
.....

Efectos esperados de las acciones
Recursos humanos locales para el desarrollo del proyecto
Recursos materiales e infraestructuras necesarias
Disponibles en la actualidad.
Pendientes de conseguir durante la ejecución del proyecto
Viabilidad técnica
☐ Tecnología necesaria para el mantenimiento del servicio
☐ Posibilidades de adquisición de la misma
☐ Capacitación del personal en el mantenimiento del programa
Viabilidad financiera
☐ Proyectos dependientes de financiaciones ulteriores o complementarias.

☐ Proyectos que pueden continuarse con recursos propios y aportación comunitaria.
☐ Proyecto que asume la comunidad y lo engloba en otras actividades.
Viabilidad social. Descripción.
☐ Aportación de solares.
☐ Aportación de materiales, herramientas, muebles.
☐ Aportación de mano de obra.
☐ Desarrollo y gestión propios.
Viabilidad Ambiental. Descripción
☐ Valor del impacto ecológico de las acciones.
Número de Beneficiarios de la Acción.
Perfil o descripción.
Indicadores del grado de consecución de objetivos.
Fuentes de verificación. Periodicidad.

ANEXO II.V
PRESUPUESTOS

Presupuesto detallado
Costes directos
 Terrenos
 Construcción
 Materiales:
 Equipos y suministros
 Energía
 Material de oficina
 Comunicaciones
 Alimentación
 Personal local
 Viajes y estancias
Costes indirectos
 Formulación y evaluación
Imprevistos.
Total:
Ingresos.
Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada:
Financiación propia de la ONG:
Aportación local.
Otras financiaciones de otras entidades públicas o privadas.
Otras aportaciones solicitadas/concedidas.

Entidad	Cantidad solicitada	Cantidad concedida
.....		
.....		
.....		
.....		

ANEXO III
EXPERIENCIA PREVIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Proyecto (título y fecha de ejecución)	Importe total del proyecto (€)	Organismos cofinanciadores (en su caso)	Cuántía de la subvencion/ donación (en su caso)
1			
2			
3			
4			
5			
6			

ANEXO IV

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA.

Banco/Caja:
Oficina/Agencia
Dirección
Número de cuenta:
Titular:
C.I.F:

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS E INGRESOS OBTENIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Don, con D.N.I con domicilio en c/ como declara bajo juramento que los ingresos correspondientes al Proyecto ha sido:

Convenio con el Ayuntamiento de Ponferrada (ejercicio) euros.

Aportaciones de otras entidades públicas (subvención o convenio) euros.

Aportaciones de entidades privadas euros

Aportaciones de la contraparte euros

Aportación de la entidad euros.

Sin que haya existido otro ingreso para la misma finalidad.

Ponferrada, a de de

Fdo.:

Director de la entidad

ANEXO VI

Don/Doña con D.N.I como, declara responsablemente:

Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro se añade como anexo al modelo de declaración.

En Ponferrada, a de de 2007

(1) Cargo que ocupa en la entidad.

(2) Entidad que solicita la subvención

ILMO.SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

ANEXO VII

MODELOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LA AUTENTICIDAD DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

D, con D.N.I. nº, con domicilio en Ponferrada en calle, como director del, declara bajo juramento que las facturas presentadas para la justificación correspondientes al Programa de son auténticas y corresponden a los gastos efectivamente realizados para el mismo.

Ponferrada, a de de

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS PRODUCIDOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA

Ingresos

Aportaciones de la entidad

Aportaciones de la contraparte

Aportaciones del Ayuntamiento

Otras aportaciones públicas o privadas (especificar de quién)

Total.

Gastos

Costes directos

Terrenos

Construcción. Materiales

Equipos y suministros

Personal local

Otros (especificar cuáles)

Transporte

Costes indirectos

Formulación y evaluación

Total.

Fecha

Firma y sello

ANEXO IX

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS

Fecha	Proveedor	Cantidad moneda local	Cantidad en €
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Total

.....

.....

Moneda local

Valor en euros

Ponferrada, a de de

Fdo

Director de

Ponferrada, 7 de mayo de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior (ilegible).

5252

661,60 euros

BERLANGA DEL BIERZO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 9 de mayo de 2007 (nº 90), sobre anuncio de acuerdo de creación del registro de Parejas de Hecho en el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, donde dice 1.-Crear en el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, debe decir Crear en el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados.

Berlanga del Bierzo, 14 de mayo de 2007.-El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

5540

2,00 euros

Doña Benita Guerra Berlanga ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera de ovino, sita en la finca situada en el polígono 27, parcela 1016, de la localidad de Berlanga del Bierzo, término municipal de Berlanga del Bierzo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde

el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Berlanga del Bierzo, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

5430

14,40 euros

VALDERREY

D. Manuel Osorio Iglesias, en representación de la empresa Iglosoma, S.L, C.I.F. B-24547499, ha solicitado licencia de obras y ambiental para el ejercicio de la actividad de producción de prefabricados de madera en una nave del Polígono Industrial de Valderrey, situada en la calle América 8.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todos los que estén interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con esta actividad.

Valderrey, 11 de mayo de 2007.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

5501

12,00 euros

VALDEVIMBRE

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 10 de mayo de 2007.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

5469

RIOSECO DE TAPIA

Habiendo aprobado provisionalmente el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2007 en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2007 y, no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	87.000,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	108.400,00
Cap. 3. Gastos financieros	1.500,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	33.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	238.800,00
Cap. 7. Transferencias de capital	98.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	13.500,00
Total	580.500,00

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	113.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	8.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	46.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	110.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	243.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	60.000,00
Total	580.500,00

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Tapia, 10 de mayo de 2007.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

5487

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2007, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por razón de las obras de "Pavimentación calles en el municipio".

Dicho acuerdo de aprobación provisional, junto con la ordenación concreta y el expediente tramitado, se somete a información pública en las oficinas municipales, por plazo de 30 días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Asimismo, durante este período expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, esta aprobación provisional se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 36.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Bercianos del Real Camino, 16 de abril de 2007.—El Alcalde, Fidel Nicolás Rivero.

5509

4,20 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Por Adela Couder Sendra se ha solicitado licencia municipal para Club Deportivo de Tenis Couder, en la calle Real, nº 40, de la localidad de Villoria de Órbigo.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOC y L número 71 de 14 de abril de 2003, BOE número 103, de 30 de abril de 2003), mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Órbigo, 11 de mayo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Carlos Mayo Ramos.

5511

13,60 euros

TRABADELO

Por los vecinos que se relacionan seguidamente, vecinos todos ellos de este término municipal, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera de vacuno, en las localidades que se citan.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

RELACIÓN DE PETICIONARIOS

- Doña Ángeles Teijón Fernández.-Moral de Valcarce.
- Doña Flor Santín Fernández.-Moral de Valcarce.
- Don Ángel Pérez Sánchez.-Moral de Valcarce.
- Don José Fernández García.- Pradela.
- Doña Elena Iglesias González.-Parada de Soto.
- Doña Avelina Mouriz Fernández.-Pradela.
- Don Hilario Fernández García.- Pradela.
- Don José García Gutiérrez.-Pradela.
- Doña Domitila López Lama.-Parada de Soto.
- Don José de Arriba de Arriba.-Villar de Corrales.
- Doña María López García.-Sotoparada.
- Don Manuel Fernández López.-Parada de Soto.
- Don Ernesto Soto Moral.-San Fiz do Seo.

Trabadelo, 10 de mayo de 2007.-El Alcalde, Ricardo Fernández González.

5460

24,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007, ha aprobado las siguientes "Bases que rigen la convocatoria de Ayudas Económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para el ejercicio 2007".

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, siendo estas una prestación económica no periódica para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como adaptación y acondicionamiento de la vivienda habitual del beneficiario, para alcanzar niveles de dignidad mínimos, así como cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan las ayudas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, por el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para concesión de ayudas públicas, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente mencionada, así como por la demás legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2007 de esta Corporación.

Tercera.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.
La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad consignada en el presupuesto para el año en curso.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% de lo pedido, sin perjuicio de lo previsto en la base decimotercera.

En ningún caso, la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas, superará en su totalidad la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, empadronadas en el municipio de San Andrés del Rabanedo con más de un año de antigüedad, que se encuentren en situación de emergencia o necesidad social.

No obstante, las familias o personas con hijos menores a su cargo y mujeres víctimas de violencia de género, que no puedan acceder a otras ayudas o prestaciones públicas, el/la Trajador/a Social valorará la situación sin tener en cuenta el año de antigüedad de empadronamiento en el municipio.

2.- Los extranjeros que residan en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

Quinta.- Conceptos subvencionables.

Las tipologías de necesidades a las que se podrán destinar estas ayudas son:

Para cubrir gastos de alojamiento temporalmente, ante emergencias o siniestros.

Para necesidades básicas de subsistencia: Situaciones de grave o urgente carencia, y para gastos relacionados con otras necesidades primarias esenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (manutención, vestido, prótesis, etc.).

Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para su habilitación, que tengan la consideración de mantenimiento o reparación simple.

Para rehabilitación o asistencia especializada de carácter urgente y necesario.

Con carácter complementario, para la cobertura de necesidades en las áreas de instrucción o educación, prótesis y vivienda siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

Para endeudamientos contraídos en relación con los conceptos anteriormente citados y aquellos otros propuestos por los Trabajadores Sociales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar.

Sexta.- Criterios de concesión.

Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

Que la cantidad de ingresos económicos mensuales líquidos, computados en su totalidad y obtenidos por cualquier concepto, sea igual o inferior al 80% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en el presente ejercicio económico, en el caso de un solo miembro.

Cuando la unidad familiar esté compuesta por más de un miembro, la cantidad se irá incrementando en un 25% más, por cada miembro adicional, sobre la cantidad anteriormente mencionada.

Para obtener los ingresos netos, serán deducibles los gastos de vivienda habitual: hipoteca o alquiler y los gastos fijos causados por una situación de emergencia social o enfermedad.

En el caso de familias con menores en edad escolar, éstos tendrán que estar escolarizados y asistiendo asiduamente al centro.

No se podrán conceder dos años consecutivos ayudas por el mismo concepto, siempre que la situación se haya originado por las mismas causas.

Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del año en curso.

Séptima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, conforme al modelo establecido, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.

Octava.- Documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 170.2 de la Ley 39/88 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Volante de empadronamiento en el municipio de San Andrés del Rabanedo, en el que han de constar todos los miembros de la unidad familiar.

Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas y su cuantía.

Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Presupuesto de actividad, obra, servicio, etc., o cualquier otro documento acreditativo y estimativo del importe de la ayuda que se solicita.

Certificado de asistencia del centro de enseñanza respectivo, en caso de menores en edad escolar.

Certificado del Catastro sobre titularidad de bienes de naturaleza rústica y urbana.

Certificado de la inscripción de los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar como demandantes de empleo, y en su caso, certificado que acredite el importe de las prestaciones derivadas de su situación de desempleo.

Fotocopia de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del último año de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su caso certificado de la Delegación de Hacienda en el que conste que no se ha efectuado la declaración.

Documentos originales o fotocopias cotejadas que acrediten los ingresos que, por cualquier concepto, perciban los miembros de la unidad familiar, o en su defecto declaración de la no percepción de ingresos.

En orden a la diversa tipología de ayudas que pueden solicitarse, se faculta al profesional de los Servicios Sociales para que recabe y solicite cuanta documentación específica estime necesaria en cada tipo de ayuda.

Novena.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Bases y estará abierto durante todo el año.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Undécima.- Resolución.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa resolución de la Comisión de Gobierno que recabará al efecto los informes internos y externos que considere oportunos, en el plazo máximo de un mes, correspondiendo en todo caso la valoración de las solicitudes y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación razonada a los Trabajadores Sociales.

No habiendo recaído resolución expresa en un mes, las solicitudes se entenderán desestimadas

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Comunicar en el plazo de 30 días desde su producción, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.

Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.

Decimotercera.- Pago y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter "a justificar".

El beneficiario, en el plazo máximo de un mes desde la realización del pago, procederá a justificar la ayuda concedida, aportando para ello original de facturas o recibos, que deben coincidir con el objeto para el que se concedió la ayuda.

La documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión donde se relacione expresamente el concepto, la cuantía y la fecha de concesión.

La no justificación en el plazo establecido dará lugar a la cancelación de la Ayuda, sin ulterior recurso, procediéndose al reintegro de lo abonado en periodo voluntario o, en su defecto, por vía ejecutiva.

Así mismo procederá el reintegro cuando:

- Se compruebe que se ha obtenido la Ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Se demuestre que ha sido aplicado para fin distinto para el que se concedió.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y reintegro, se iniciará de oficio, a iniciativa del órgano competente, por orden de superior, petición razonada de otros órganos o denuncia.

La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

Decimocuarta.- Vigencia.

Las Ayudas Económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, entrarán en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

San Andrés del Rabanedo, 10 de mayo de 2007.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5440

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE LA BAÑEZA

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 3 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2007, aprobado provisionalmente por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2007.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presetar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Roperuelos del Páramo, 10 de mayo de 2007.-El Presidente, Aser Miguel Alegre.

5630

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 4/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Sardonal Solar, S.L., con domicilio en Ctra. La Bañeza, km. 7,5 - 24251 Ardoncino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 133, parcela 79, en el término municipal de Chozas de Abajo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 504 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Conergy. Potencia: 110.880 Wp.

- 1 inversor Ingeon Sun de 100 KW/ud.

Potencia: 100 KW.

e) Presupuesto: 554.400,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

3498

28,80 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 5/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pizuelos Solar, S.L., con domicilio en Ctra. La Bañeza, km 7,5 - 24251 Ardoncino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 133, parcela 79, en el término municipal de Chozas de Abajo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 504 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Conergy. Potencia: 110.880 Wp.

- 1 inversor Ingeon Sun de 100 kW/ud.

Potencia: 100 KW.

e) Presupuesto: 554.400,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

4079

30,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 6/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Chozas Leon Solar, S.L., con domicilio en Ctra. La Bañeza, km 7,5 - 24251 Ardoncino.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 133, parcela 79, en el término municipal de Chozas de Abajo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 504 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Conergy. Potencia: 110.880 Wp.

- 1 inversor Ingeon Sun de 100 kW/ud.

Potencia: 100 KW.

e) Presupuesto: 554.400,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

4080

30,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 7/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación

nes de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Ardencino Solar, S.L., con domicilio en Ctra. La Bañeza, km 7,5 - 24251 Ardencino.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 133, parcela 79, en el término municipal de Chozas de Abajo.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:

- 504 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Conergy.
- Potencia: 110.880 Wp.
- 1 inversor Ingeon Sun de 100 kW/ud.
- Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 554.400,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

4082

30,40 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 8/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: antímio Solar, S.L., con domicilio en Ctra. La Bañeza, km 7,5 - 24251 Ardencino.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 133, parcela 79, en el término municipal de Chozas de Abajo.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- d) Características principales:

- 504 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Conergy.
- Potencia: 110.880 Wp.
- 1 inversor Ingeon Sun de 100 kW/ud.
- Potencia: 100 kW.
- e) Presupuesto: 554.400,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de marzo de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

4227

30,40 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 121/07/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de M.T. a 13,2/20 KV, denominada "Circunvalación 3", dos CC.TT. y red subterránea de B.T. para suministro de energía eléctrica a Urbanización "Sector UE-26" en Villaobispo de las Regueras, término municipal de Villaquilambre, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A., con domicilio en C/ La Serna, nº 90 - 24007-León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaobispo de las Regueras, término municipal de Villaquilambre.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Presupuesto: 93.785,54 €.
- e) Características principales:

- Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, y CC.TT. para suministro a Urbanización "Sector UE-26" de Villaobispo de las Regueras.
- Línea subterránea y C.T. nº 1.

- Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, y CC.TT. para suministro a Urbanización "Sector UE-26" de Villaobispo de las Regueras.
- Línea subterránea y C.T. nº 1.

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 100 metros. Entrancará en la línea "Circunvalación III", discurrirá por la calle Miguel de Unamuno y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos máquinas, una de 400 kVA, y otra de 630 kVA, dos celdas de línea, dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Línea subterránea y C.T. nº 2

Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 12 metros. Entrancará en la línea "Circunvalación III", cruzará la calle Tejera y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos máquinas de 630 kVA, cada una, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

El C.T. será del tipo interior, en planta baja de edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A, y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de abril de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, Luis M. Fuente Menéndez.

4825

84,00 euros

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública.

Para ello, deberán presentar en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en calle Iglesias Vilarelle, 2. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 986 868 500 y 986 868 682, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/ o razón social: Ferrery Fleming S.L.

Localidad: León.

NIF: B24291684.

Encuesta y periodo: Establecimientos Hoteleros. Marzo - 2007.

Pontevedra, 8 de mayo de 2007.—El Delegado Provincial de Pontevedra, Albeto González Burdiel. 5506

Confederación Hidrográfica del Norte

Dirección Técnica

CONVOCATORIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL COLECTOR INTERCEPTOR GENERAL DEL RÍO BURBIA. SANEAMIENTO DEL BIERZO BAJO. TT. MM. DE CORULLÓN, VILLAFRANCA Y TORAL DE LOS VADOS (LEÓN)"

Clave: N1.324.003/2111

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de junio de 2006 y una vez cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, han sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, las obras reseñadas en el epígrafe, siéndoles por tanto de aplicación la normativa que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el local habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Toral de los Vados los próximos días 12 y 13 de junio de 2007 de 9,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 18,30 horas, y el día 14 de junio de 2007 de 9,30 a 13,30 horas, en el local habilitado a estos efectos por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de agosto de 2005, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de 26 de octubre de 2005 y en los diarios *La Crónica de León* y el *Diario de León* de fecha 6 de agosto de 2005, habiendo estado expuesta al público en los Ayuntamientos de Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ponferrada.

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, a 24 de abril de 2007.—El Presidente, P.D., el Coordinador de Programa, María Encarnación Sarabia Alegría
4933 30,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE CISTIERNNA

13550

NIG: 24056 1 0101466/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 377/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Cristina de Prado Prado.

Procuradora: Carmen Campo Turienzo.

EDICTO

Doña Rosa Álvarez Bustillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 377/2006, a instancia de Cristina de Prado Prado, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

—Almacén sito en carretera de Almanza, número 65 (A), Ayuntamiento de Valderrueda, con una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Frente, carretera de Almanza, s/n; derecha, casa de Miguel de Prado Pablos, actualmente Miguel de Prado Díez; izquierda, casa de Toribio Anta Martino, actualmente Toribio Javier Anta Franco, y fondo, finca rústica propiedad de Ángeles Prado Prado. Referencia catastral número 8892009UN3389S0001PH.

Dicho patio forma parte de la urbana con una superficie de unos seiscientos veintisiete metros cuadrados, de los cuales ciento sesenta y tres están ocupados por un edificio en planta baja y dos más destinados a vivienda, el resto, cuatrocientos sesenta y cuatro son de patio con unos tendejones a la izquierda y al fondo de una superficie aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y cinco metros cuadrados respectivamente.

—Piso primero de la vivienda sita en Soto de Valderrueda, Ayuntamiento de Valderrueda, calle de En Medio, 17, tiene una superficie aproximada de sesenta y tres metros cuadrados. Los linderos de la finca son: Frente, calle de su situación por donde tiene su entrada; derecha, casa de Victorino de Prado Díez, actualmente Raquel de Prado Ranedo, Izada Rosa Barbier, actualmente Rosario Ranedo Calderón, y fondo, calle. Referencia catastral número 0308702UN4400N0002KW.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cistierna, 18 de abril de 2007.—La Juez, Rosa Álvarez Bustillo.
5442 34,40 euros

Anuncios Urgentes

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Resolución de la Presidencia por la que se procede a modificar el tribunal calificador para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Vista la resolución de la Diputación Provincial de León de 14 de mayo de 2007, publicada en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* con fecha 17 del mismo mes y año, nº 96, por la que se acuerda la publicación de la lista definitiva, el Tribunal Calificador y la fecha de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Visto asimismo el escrito presentado por D. Agustín Nogal Villanueva por el que alega estar incurso en causa de abstención contemplada en el art. 28.2.c) de la Ley 30/92 de la L.R.J.P.A.C., esta Presidencia en base a lo dispuesto en el art. 29.3 de la citada Ley, ha resuelto:

Aceptar el escrito de abstención presentado por D. Agustín Nogal Villanueva y nombrar en su sustitución a D. Ramón Santos Martínez Rollón.

León, a 21 de mayo de 2007.—El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5852